



IES ALONSO CANO

# PLAN DE CONVIVENCIA

## ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN.....	3
II. DIAGNÓSTICO DEL ESTADO DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO .....	6
III. NORMAS DE CONVIVENCIA.....	16
IV. COMISIÓN DE CONVIVENCIA .....	30
V. AULA DE CONVIVENCIA.....	32

### I. INTRODUCCIÓN

### II. DIAGNÓSTICO DEL ESTADO DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO Y, EN SU CASO, LA CONFLICTIVIDAD DETECTADA EN EL MISMO, ASÍ COMO LOS OBJETIVOS A CONSEGUIR

1. Características del centro y de su entorno que contextualizan la intervención educativa.
2. Aspectos de la gestión y organización del centro que influyen en la convivencia.
3. Estado de la participación en la vida del centro por parte del profesorado, del alumnado, de las familias y del personal de administración y servicios y de atención educativa complementaria, así como de otras instituciones y entidades del entorno.
4. Conflictividad detectada en el centro, indicando tipo y número de conflictos que se producen y los sectores implicados en ellos.
5. Actuaciones desarrolladas en el ámbito de la convivencia y efectividad de las mismas.

### III. NORMAS DE CONVIVENCIA

1. Conductas contrarias a las normas de convivencia y su corrección.
2. Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia y su corrección.
3. Procedimiento para la imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias.
4. Procedimiento para la imposición de la medida disciplinaria de cambio de centro.
5. Normas de convivencia de centro y de aula para el IES Alonso Cano

### IV. COMISIÓN DE CONVIVENCIA

1. Composición de la Comisión de Convivencia.
2. Funciones de la Comisión de Convivencia.
3. Plan de reuniones y Plan de actuaciones de la Comisión de Convivencia.

### V. AULA DE CONVIVENCIA

El Decreto 19/2007 de 23 de enero establece su creación en el Título II, capítulo I, artículo 9.

### VI. PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA

Medidas específicas para promover la convivencia en el centro, fomentando el diálogo, la corresponsabilidad y la cultura de paz.

### VII. MEDIDAS PARA PREVENIR, DETECTAR Y RESOLVER LOS CONFLICTOS

Medidas a aplicar en el centro para prevenir, detectar, mediar y resolver los conflictos que pudieran plantearse, entre las que se incluirán los compromisos de convivencia, a que se refiere el artículo 19, las actuaciones preventivas y que contribuyan a la detección de la conflictividad, de conformidad con lo establecido en el artículo 7, y la mediación en la resolución de los conflictos que pudieran plantearse, de conformidad con lo previsto en la sección 2.ª de este capítulo.

### VIII. MEDIACIÓN

Plan de convivencia

Funciones de los delegados y de las delegadas del alumnado en la mediación para la resolución pacífica de los conflictos que pudieran presentarse entre el alumnado (o entre éste y algún miembro del equipo docente), promoviendo su colaboración con el tutor o la tutora del grupo.

#### **IX. DELEGADOS/AS DE PADRES Y MADRES**

Procedimiento de elección y funciones de los delegados o de las delegadas de los padres y madres del alumnado, de acuerdo con lo recogido en los artículos 9 y 10, entre las que se incluirá la de mediación en la resolución pacífica de conflictos entre el propio alumnado o entre éste y cualquier miembro de la comunidad educativa.

#### **X. NECESIDADES DE FORMACIÓN**

La programación de las necesidades de formación de la comunidad educativa en esta materia, según se dispone en el artículo 11.

#### **XI. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**

Las estrategias para realizar la difusión, el seguimiento y la evaluación del plan de convivencia en el marco del proyecto educativo.

#### **XII. COLABORACIÓN CON ENTIDADES**

El procedimiento para articular la colaboración con entidades e instituciones del entorno para la construcción de comunidades educadoras.

#### **XIII. RECOGIDA DE INCIDENCIAS.**

El procedimiento para la recogida de las incidencias en materia de convivencia en el Sistema de Información Séneca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.

XIV. Cualesquiera otras que le sean atribuidas por el Consejo Escolar del centro, en el ámbito de la convivencia escolar.

Plan de convivencia

#### **I. INTRODUCCIÓN**

La orden de 20 de junio de 2011 establece en el Capítulo II, Sección 1ª, artículos 3 y 4 la definición, objetivos, coordinación y contenidos del plan de convivencia.

1. Definición, objetivos y coordinación del plan de convivencia (Artículo 3 de la Orden).

1. El plan de convivencia constituye un aspecto del proyecto educativo que concreta la organización y el funcionamiento del centro en relación con la convivencia y establece las líneas generales del modelo de convivencia a adoptar en el mismo, los objetivos específicos a alcanzar, las normas que lo regularán y las actuaciones a realizar en este ámbito para la consecución de los objetivos planteados.

2. Los objetivos que se persiguen con el plan de convivencia son los siguientes:

a) Facilitar a los órganos de gobierno y al profesorado instrumentos y recursos en relación con la promoción de la cultura de paz, la prevención de la violencia y la mejora de la convivencia en el centro.

b) Concienciar y sensibilizar a la comunidad educativa sobre la importancia de una adecuada convivencia escolar y sobre los procedimientos para mejorarla.

c) Fomentar en los centros educativos los valores, las actitudes y las prácticas que permitan mejorar el grado de aceptación y cumplimiento de las normas y avanzar en el respeto a la diversidad y en el fomento de la igualdad entre hombres y mujeres.

d) Facilitar la prevención, detección, tratamiento, seguimiento y resolución de los conflictos que pudieran plantearse en el centro y aprender a utilizarlos como fuente de experiencia de aprendizaje.

- e) Facilitar la prevención, detección y eliminación de todas las manifestaciones de violencia, especialmente del acoso escolar, de la violencia de género y de las actitudes y comportamientos xenófobos y racistas.
- f) Facilitar la mediación para la resolución pacífica de los conflictos.
- g) Contribuir desde el ámbito de la convivencia a la adquisición de las competencias básicas, particularmente de la competencia social y ciudadana y para la autonomía e iniciativa personal.
- h) Fomentar y facilitar la participación, la comunicación y la cooperación de las familias.
- i) Favorecer la cooperación con entidades e instituciones del entorno que contribuyan a la construcción de comunidades educadoras.

3. La dirección del centro podrá designar un profesor o profesora responsable de la coordinación del plan de convivencia. El proyecto educativo podrá disponer, de acuerdo con las disponibilidades de profesorado del centro, que una fracción del horario en el centro de este profesor o profesora se dedique a estas funciones, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente sobre horario del profesorado. Dicha designación podrá recaer, en su caso, en la persona coordinadora de la participación del centro en la Red Andaluza «Escuela: Espacio de Paz».

4. La persona titular de la dirección del centro certificará la actividad de coordinación a solicitud de las personas interesadas, una vez finalizado el curso escolar. A tal fin, el modelo de certificación estará disponible en el Sistema de Información Séneca, regulado en el Decreto 285/2010, de 11 de mayo, por el que se regula el Sistema de Información Séneca y se establece su utilización para la gestión del sistema educativo andaluz.

Plan de convivencia

5. La Consejería competente en materia de educación reconocerá la coordinación del plan de convivencia del centro como mérito específico en las convocatorias y concursos dirigidos al personal docente.

2. Contenidos del plan de convivencia (Artículo 4 de la Orden).

El plan de convivencia incluirá los siguientes aspectos:

1. Diagnóstico del estado de la convivencia en el centro y, en su caso, conflictividad detectada en el mismo, de conformidad con lo recogido en el artículo 5, así como los objetivos a conseguir.

2. Normas de convivencia, tanto generales del centro que favorezcan las relaciones de los distintos sectores de la comunidad educativa, como particulares del aula, y un sistema que detecte el incumplimiento de las normas y las correcciones que, en su caso, se aplicarían, de conformidad con lo establecido en el Capítulo III del Título V del Reglamento Orgánico de los institutos de educación secundaria y del Reglamento Orgánico de las escuelas infantiles de segundo ciclo, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria y de los centros públicos específicos de educación especial.

3. Composición, plan de reuniones y plan de actuación de la comisión de convivencia.

4. Normas específicas para el funcionamiento del aula de convivencia del centro a que se refiere el artículo 8.

5. Medidas específicas para promover la convivencia en el centro, fomentando el diálogo, la corresponsabilidad y la cultura de paz.

6. Medidas a aplicar en el centro para prevenir, detectar, mediar y resolver los conflictos que pudieran plantearse, entre las que se incluirán los compromisos de convivencia, a que se refiere el artículo 19, las actuaciones preventivas y que contribuyan a la detección

de la conflictividad, de conformidad con lo establecido en el artículo 7, y la mediación en la resolución de los conflictos que pudieran plantearse, de conformidad con lo previsto en la sección 2.ª de este capítulo.

7. Funciones de los delegados y de las delegadas del alumnado en la mediación para la resolución pacífica de los conflictos que pudieran presentarse entre el alumnado, promoviendo su colaboración con el tutor o la tutora del grupo.

8. Procedimiento de elección y funciones de los delegados o de las delegadas de los padres y madres del alumnado, de acuerdo con lo recogido en los artículos 9 y 10, entre las que se incluirá la de mediación en la resolución pacífica de conflictos entre el propio alumnado o entre éste y cualquier miembro de la comunidad educativa.

9. La programación de las necesidades de formación de la comunidad educativa en esta materia, según se dispone en el artículo 11.

10. Las estrategias para realizar la difusión, el seguimiento y la evaluación del plan de convivencia en el marco del proyecto educativo.

11. El procedimiento para articular la colaboración con entidades e instituciones del entorno para la construcción de comunidades educadoras.

Plan de convivencia

12. El procedimiento para la recogida de las incidencias en materia de convivencia en el Sistema de Información Séneca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.

13. Cualesquiera otras que le sean atribuidas por el Consejo Escolar del centro, en el ámbito de la convivencia escolar.

**II. DIAGNÓSTICO DEL ESTADO DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO Y, EN SU CASO, LA CONFLICTIVIDAD DETECTADA EN EL MISMO, ASÍ COMO LOS OBJETIVOS A CONSEGUIR** (Artículo 5 de la orden).

El diagnóstico del estado de la convivencia en el centro, a que se refiere el artículo 4. a) recogerá, al menos, los siguientes apartados:

1. Características del centro y de su entorno que contextualizan la intervención educativa.

Características socio-económicas del entorno.

Oferta educativa del centro y profesorado y otro personal con el que se cuenta.

Características y situación de las familias del alumnado del centro.

Características del alumnado matriculado.

Relaciones de género, coeducación e igualdad en el centro.

Instalaciones y dotación con las que cuenta el centro, recursos TIC, etc.

Actividades deportivas, culturales y de ocio a las que el alumnado tiene acceso.

Relaciones existentes con instituciones, ONG y otras asociaciones del entorno.

2. Aspectos de la gestión y organización del centro que influyen en la convivencia.

Organización de espacios y horarios.

Distribución de funciones y responsabilidades.

Criterios para el agrupamiento del alumnado y estrategias de atención a la diversidad.

Protocolos de actuación y gestión ante las incidencias en temas de convivencia.

Estrategias para reducir el absentismo escolar.

Impulso a proyectos de innovación y a la formación en temas de convivencia.

Plan de orientación y acción tutorial, planes de acogida y otras actuaciones de promoción de la convivencia.

3. Estado de la participación en la vida del centro por parte del profesorado, del alumnado, de las familias y del personal de administración y servicios y de atención educativa complementaria, así como de otras instituciones y entidades del entorno.

Participación e integración de la comunidad educativa, las familias y el entorno.

Plan de convivencia

Participación de la comunidad educativa en el Consejo Escolar y en la comisión de convivencia.

Junta de delegadas y delegados del alumnado.

Implicación de las AMPAS en la vida del centro.

Delegadas y delegados de madres y padres de grupo.

Colaboración con ONG y otras entidades u organismos del entorno.

4. Conflictividad detectada en el centro, indicando tipo y número de conflictos que se producen y los sectores implicados en ellos.

Relaciones o situaciones conflictivas que pueden producirse entre los diferentes sectores implicados en la vida del centro: alumnado, profesorado, personal no docente, familias... y especialmente las incidencias en materia de convivencia registradas en la aplicación Séneca:

Conductas contrarias a las normas de convivencia: Casos de interrupción y falta de colaboración. Desconsideración y faltas de respeto. Faltas injustificadas de puntualidad o asistencia. Pintadas, suciedad y desperfectos.

Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia: Agresiones físicas. Casos de intimidación, acoso escolar o ciberacoso. Violencia de género. Vejaciones u hostigamiento contra cualquier miembro de la comunidad educativa, particularmente si existe una componente racista, xenófoba, religiosa, sexual, homófoba o de identidad de género. Deterioro grave de las instalaciones...

La situación de la convivencia en el centro durante el curso 2020 – 2021 se detalla en las siguientes tablas, indicando los datos de los diferentes tipos de conductas así como sus correcciones.

4.1. Tipo de conductas.

Según el tipo de conducta, las incidencias durante el curso 2020-2021 se resumen en las siguientes tablas:

4.1.1. Conductas contrarias a la convivencia.

1ª eva%

2ª eva%

3ª eva%

TOTAL%

Actuaciones incorrectas hacia algún miembro de la comunidad educativa

33

18,5

Daños en instalaciones o documentos del Centro o en pertenencias de un miembro

8

4,5

Falta de colaboración sistemática en la realización de las actividades

20

11,2

Faltas injustificadas de asistencia a clase

10

5,6	Faltas injustificadas de puntualidad
4	
2,2	Impedir o dificultar el estudio a sus compañeros
19	
10,7	Perturbación del normal desarrollo de las actividades de clase
52	
29,2	
TOTAL	
146	
82%	
4.1.2. Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.	
1ª eva%	
2ª eva%	
3ª eva%	
TOTAL%	
Acoso escolar	
0	
0,0	
Actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad, o incitación a ellas	
2	
1,1	
Agresión física a un miembro de la comunidad educativa	
4	
2,2	
Amenazas o coacciones a un miembro de la comunidad educativa	
3	
1,7	
Deterioro grave de instalaciones o doc. del Centro o pertenecientes a algún miembro	
0	
0,0	
Incumplimiento de las correcciones impuestas	
11	
6,2	
Injurias y ofensas contra un miembro de la comunidad educativa	
5	
2,8	
Reiteración en un mismo curso de conductas contrarias a normas de convivencia	
5	
2,8	
Suplantación de la personalidad, y falsificación o sustracción de documentos	
2	
1,1	
Vejeciones o humillaciones contra un miembro de la comunidad educativa	
0	

0,0

TOTAL

32

18%

4.2. Correcciones a las conductas.

Según el tipo de conducta, las correcciones a las mismas durante el curso 2020-2021 se resumen en las siguientes tablas:

4.2.1. Correcciones a las conductas contrarias a la convivencia.

1ª eva

%

2ª eva

%

3ª eva

%

TOTAL

%

Amonestación oral

10

8,5

Apercibimiento por escrito

72

61,0

Realizar tareas fuera y dentro del horario lectivo

1

0,8

Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases entre 1 y 3 días

0

0,0

Suspensión del derecho de asistencia al centro entre 1 y 3 días

8

6,8

Aula de convivencia (Recreos)

0

0,0

Aula solidaria

0

0,0

TOTAL

91

77.1%

4.2.2. Correcciones a las conductas gravemente perjudiciales a la convivencia.

1ª eva

%

2ª eva

%

3ª eva

%



TOTAL

%

Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases entre 4 y 14 días

0

0,0

Suspensión del derecho de asistencia al centro entre 4 y 30 días

27

22.9

TOTAL

27

22.9%

4.3. Sanciones.

En la siguiente tabla se presenta el resumen de las sanciones que conllevan la suspensión del derecho de asistencia al centro por cursos y días de expulsión.

Plan de convivencia

RESUMEN DE EXPULSIONES DEL CENTRO

1 día

2 días

3 días

4 a 15 días

16 a 30 días

4.4. Evolución de la convivencia.

En la siguiente tabla se presenta la evolución de la convivencia en los tres últimos años en función del número de partes de incidencias.

Número de partes de incidencias por cursos

2016/2017

2017/2018

2018/2019

1º ESO

225

142

113

2º ESO

390

150

64

3º ESO

23

36

126

4º ESO

57

26

12

1º BAC

19

6

0  
2º BAC  
0  
4  
1  
FPB  
63  
28  
51  
CFGM  
8  
7  
14  
TOTAL  
785  
399  
381

5. Actuaciones desarrolladas en el ámbito de la convivencia y efectividad de las mismas.

- Organización de espacios, horarios y agrupamientos.
- Planes de acogida y plan de orientación y acción tutorial.
- Protocolos de actuación ante la disrupción, el acoso o la violencia de género.
- Formación de equipos de mediación.
- Compromisos de convivencia con familias y alumnado.
- Atención individualizada en el aula de convivencia.
- Programas de alumnado ayudante, tutoría compartida, talleres de habilidades sociales, etc.
- Medidas para la reparación del daño y de restauración de la convivencia.

Plan de convivencia

Artículo 1.- Diagnóstico del estado de la convivencia en el centro y, en su caso, conflictividad detectada en el mismo, así como los objetivos a conseguir

1.- Índice de Fracaso Escolar: Entendiendo aquí por fracaso escolar que un alumno/a repita curso o promocione al curso siguiente por ley al ya haber repetido y no por alcanzar los objetivos la siguiente tabla muestra el porcentaje de fracaso escolar en nuestro centro en el curso 2019 – 2020.

Curso 2010-2011 Promoción del alumnado

Grupo  
0 Suspensos  
1 suspenso  
2 suspensos  
>3suspensos  
Promocionan  
%  
1º ESO A  
12  
2  
3  
11

19 (2 PIL)  
67,86  
1º ESO B  
9  
3  
1  
13  
18 (5 PIL)  
69,23  
1º ESO C  
12  
3  
2  
10  
18 (1 PIL)  
66,67  
1º ESO D  
22  
2  
1  
2  
25  
92,59  
2º ESO A  
13  
1  
3  
10  
22 (5 PIL)  
81,48  
2º ESO B  
13  
4  
0  
12  
24 (7 PIL)  
82,76  
2º ESO C  
15  
1  
0  
13  
20 (4 PIL)  
68,97  
2º ESO D  
10  
3

3  
11  
20 (4 PIL)  
74,07  
3º ESO A  
21  
3  
3  
1  
27  
96,43  
3º ESO B  
9  
4  
1  
12  
17 (3 PIL)  
65,38  
3º ESO C  
12  
2  
3  
11  
19 (2 PIL)  
67,86  
1º BAC A  
7  
3  
2  
15  
12  
44,44  
1º BAC B  
12  
8  
5  
3  
25  
89,29  
1º BAC C  
11  
7  
1  
13  
19  
59,38  
1º INF

5  
4  
4  
6  
13  
68,42  
PCPI  
7  
0  
0  
5  
7  
58,33  
Totales  
190  
50  
32  
148  
272  
64,76  
Curso 2010-2011 Obtiene título  
Grupo  
Nº Alumnos que obtienen título  
Porcentaje respecto al grupo  
4º ESO A  
22  
92  
4º ESO B  
22  
70  
4º ESO C  
21  
82  
4º ESO D  
18  
58  
2º BAC A  
18  
70  
2º BAC B  
19  
68  
2º BAC C  
28  
85  
2º ESPA  
16

70

2º CFGM

10

100

Totales

174

76

4.- La relación con las familias y con otras instituciones del entorno es normal y de colaboración.

5.- En este sentido cabe resaltar que el centro se ha integrado plenamente en el Programa de Participación de los Centros en el seguimiento de la Convivencia, informatizando en el programa Séneca no sólo las conductas contrarias a las normas de convivencia de carácter grave, como era preceptivo, sino todas ellas, lo que ha permitido entre otras cosas el anterior análisis sobre la conflictividad en el centro.

## CAPÍTULO I DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL ALUMNADO

### Sección 1ª DE LOS DERECHOS DEL ALUMNADO

Artículo 3. Derecho a una formación integral.

1. El alumnado tiene derecho a una formación integral que asegure el pleno desarrollo de su personalidad.

2. La formación a que se refiere el artículo anterior se ajustará a los fines y principios que a la actividad educativa le atribuye la normativa vigente.

3. El Centro programará actividades complementarias y extraescolares que fomenten el espíritu participativo y solidario del alumnado y promuevan la relación entre el Centro y el entorno socioeconómico y cultural en que éste desarrolla su labor.

Artículo 4. Derecho a la objetividad en la evaluación.

1. El alumnado tiene derecho a que su rendimiento escolar sea evaluado con plena objetividad.

2. El Centro hará públicos, antes del final de noviembre de cada curso, los criterios generales que se van a aplicar para la evaluación de los aprendizajes y la promoción del alumnado.

3. El alumnado, o sus representantes legales, podrán solicitar cuantas aclaraciones consideren necesarias acerca de las valoraciones que se realicen sobre su proceso de aprendizaje, así como sobre las calificaciones o decisiones que se adopten como resultado de dicho proceso, debiendo garantizarse por el Equipo Educativo el ejercicio de este derecho.

4. El alumnado, o sus representantes legales, podrán formular reclamaciones contra las valoraciones del aprendizaje, decisiones y calificaciones que, como resultado del proceso de evaluación, se adopten al finalizar un ciclo o curso, de acuerdo con el procedimiento establecido por la Consejería de Educación y Ciencia.

Artículo 5. Derecho a la igualdad de oportunidades.

1. En el marco de lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, todo el alumnado tiene derecho a las mismas oportunidades de acceso a los distintos niveles de enseñanza. El acceso a los niveles no obligatorios de acuerdo con la oferta educativa, se basará en el aprovechamiento académico o en las aptitudes para el estudio.

2. La igualdad de oportunidades se promoverá mediante la no discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, capacidad económica, nivel social, convicciones políticas, morales o

Plan de convivencia

religiosas, así como por discapacidades físicas, sensoriales y psíquicas, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Artículo 6. Derecho al estudio.

El alumnado tiene derecho al estudio y, por tanto, a participar en las actividades orientadas al desarrollo del currículo de las diferentes áreas, materias o módulos.

Artículo 7. Derecho a la orientación escolar y profesional.

1. Todos los alumnos y alumnas tienen derecho a recibir orientación escolar y profesional para conseguir el máximo desarrollo personal, social y profesional, según sus capacidades, aspiraciones o intereses.

2. De manera especial, se cuidará la orientación escolar y profesional del alumnado con discapacidades físicas, sensoriales o psíquicas o con carencias sociales o culturales, así como de aquel otro alumnado que precise de algún tipo de adaptación.

3. La orientación profesional se basará únicamente en las aptitudes y aspiraciones del alumnado y excluirá cualquier tipo de discriminación. El Centro desarrollará las medidas compensatorias necesarias para garantizar la igualdad de oportunidades en esta materia.

4. El Centro se relacionará con las instituciones o empresas públicas y privadas del entorno, a fin de facilitar al alumnado el conocimiento del mundo del empleo y la preparación profesional que habrán de adquirir para acceder a él. Para lo cual se harán las correspondientes visitas o actividades formativas.

Artículo 8. Derecho a la libertad de conciencia.

1. El alumnado tiene derecho a que se respete su libertad de conciencia y sus convicciones religiosas y morales, de acuerdo con la Constitución.

2. El alumnado o, en su caso, sus representantes legales, tienen derecho a elegir la formación religiosa o ética que resulte acorde con sus creencias o convicciones, sin que de esta elección pueda derivarse discriminación alguna.

Artículo 9. Derecho a que se respete su intimidad, integridad y dignidad personales.

1. El alumnado tiene derecho a que se respete su intimidad, integridad física y dignidad personales, no pudiendo ser objeto, en ningún caso, de tratos vejatorios o degradantes.

2. El alumnado tiene derecho a que su actividad académica se desarrolle en las debidas condiciones de seguridad e higiene.

3. El Centro está obligado a guardar reserva sobre toda aquella información de que disponga acerca de las circunstancias personales y familiares del alumnado. No obstante, se comunicará a la autoridad competente las circunstancias que puedan implicar malos tratos para el alumnado o cualquier otro incumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa en materia de protección de menores.

Artículo 10. Derecho a la participación en la vida del Centro.

1. El alumnado tiene derecho a participar en el funcionamiento y en la vida del Centro, en la actividad escolar y extraescolar y en la gestión de los mismos, de acuerdo con la normativa que resulte de aplicación.

Plan de convivencia

2. El alumnado tiene derecho a elegir, mediante sufragio directo y secreto, a sus representantes en el Consejo Escolar y a los Delegados/as de grupo, en los términos establecidos en la normativa vigente.
3. Los Delegados/as de grupo no podrán ser sancionados como consecuencia de actuaciones relacionadas con el ejercicio de sus funciones.
4. La Junta de Delegados/as, informará al alumnado de todos aquellos aspectos de los que tengan conocimiento como consecuencia del ejercicio de sus funciones.
5. Los miembros de la Junta de Delegados/as, en el ejercicio de sus funciones, tendrán derecho a conocer y consultar las actas de las sesiones del Consejo Escolar y cualquier otra documentación administrativa del Centro, salvo aquella cuyo conocimiento pudiera afectar al derecho a la intimidad de las personas.
6. La Jefatura de Estudios facilitará a la Junta de Delegados/as un espacio adecuado para que pueda celebrar sus reuniones y los medios materiales necesarios para su correcto funcionamiento.

#### Artículo 11. Derecho a la utilización de las instalaciones del Centro.

En el marco de la normativa vigente, el alumnado tiene derecho a utilizar las instalaciones del Centro con las limitaciones derivadas de la programación de otras actividades ya autorizadas y con las precauciones necesarias en relación con la seguridad de las personas, la adecuada conservación de los recursos y el correcto destino de los mismos.

#### Artículo 12. Derecho de reunión.

1. En el marco de la normativa vigente, el Director/a garantizará el ejercicio del derecho de reunión del alumnado. La Jefatura de Estudios facilitará el uso de los locales y su utilización para el ejercicio del derecho de reunión.
2. En el Centro, el alumnado podrá reunirse en asamblea durante el horario lectivo. Para el ejercicio de este derecho habrá de tenerse en cuenta lo siguiente:
  - a) El número de horas lectivas que se podrán destinar a este fin nunca será superior a tres por trimestre.
  - b) El orden del día de la asamblea tratará asuntos de carácter educativo que tengan una incidencia directa sobre el alumnado.
  - c) La fecha, hora y orden del día de la asamblea se comunicarán a la dirección del Centro con dos días de antelación, a través de la Junta de Delegados/as.

#### Artículo 13. Derecho a la libertad de expresión.

1. El alumnado tiene derecho a la libertad de expresión, sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y el respeto que merecen las instituciones de acuerdo con los principios y derechos constitucionales.
2. La Jefatura de Estudios favorecerá la organización y celebración de debates, mesas redondas u otras actividades análogas en las que el alumnado podrá participar.
3. El Centro establecerá la forma, los espacios y lugares donde se podrán fijar escritos del alumnado en los que ejercite su libertad de expresión.
4. El alumnado tiene derecho a manifestar su discrepancia respecto a las decisiones educativas que le afecten. Cuando la discrepancia revista carácter colectivo, la misma será canalizada a través de los representantes del alumnado en la forma que determine el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro.
5. A partir del tercer curso de la educación secundaria obligatoria, en el caso de que la discrepancia a la que se refiere el apartado anterior se manifieste con una propuesta de



inasistencia a clase, ésta no se considerará como conducta contraria a las normas de convivencia y, por tanto, no

Plan de convivencia

será sancionable, siempre que el procedimiento se ajuste a los criterios que se indican a continuación:

a) La propuesta debe estar motivada por discrepancias respecto a decisiones de carácter educativo.

b) La propuesta, razonada, deberá presentarse por escrito ante la dirección del centro, siendo canalizada a través de la Junta de Delegados/as. La misma deberá ser realizada con una antelación mínima de tres días a la fecha prevista, indicando fecha, hora de celebración y, en su caso, actos programados.

La propuesta deberá venir avalada, al menos, por un 5% del alumnado del centro matriculado en esta enseñanza o por la mayoría absoluta de los Delegados/as de este alumnado.

6. En relación con el apartado anterior, la dirección del Centro examinará si la propuesta presentada cumple los requisitos establecidos. Una vez verificado este extremo, será sometida a la consideración de todo el alumnado del Centro de este nivel educativo que la aprobará o rechazará en votación secreta y por mayoría absoluta, previamente informados a través de sus Delegados/as.

7. En caso de que la propuesta a la que se refieren los apartados 5 y 6 anteriores sea aprobada por el alumnado, la dirección del Centro permitirá la inasistencia a clase. Con posterioridad a la misma, el Consejo Escolar, a través de su Comisión de Convivencia, hará una evaluación del desarrollo de todo el proceso, verificando que en todo momento se han cumplido los requisitos exigidos y tomando las medidas correctoras que correspondan en caso contrario.

8. La persona que ejerza la dirección del centro adoptará las medidas oportunas para la correcta atención educativa tanto del alumnado que curse las enseñanzas a que se refiere el apartado 5 que haya decidido asistir a clase, como del resto del alumnado del centro.

9. Queda a voluntad del profesor/a de la asignatura dar la clase por explicada, acuda algún alumno o alumna, o no.

Artículo 14. Derecho a la libertad de asociación.

1. El alumnado tiene derecho a asociarse, creando asociaciones, federaciones, confederaciones y cooperativas en los términos previstos en la normativa vigente.

2. El alumnado podrá asociarse, una vez terminada su relación con el Centro, al término de su escolarización, en asociaciones que reúnan a los antiguos alumnos y alumnas y colaborar, a través de ellas, en las actividades del Centro.

Artículo 15. Respeto a los derechos del alumnado.

1. Todos los miembros de la comunidad educativa están obligados al respeto de los derechos del alumnado que se establecen en el presente Decreto.

2. El alumnado deberá ejercitar sus derechos con reconocimiento y respeto de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.

3. Los órganos colegiados del Centro, en el ámbito de sus respectivas competencias, adoptarán cuantas medidas sean precisas, previa audiencia de los interesados, para evitar o hacer cesar aquellas conductas de los miembros de la comunidad educativa que no respeten los derechos del alumnado o que impidan su efectivo ejercicio, así como para restablecer a los afectados en la integridad de sus derechos.

4. A los efectos establecidos en el apartado anterior, cualquier persona podrá poner en conocimiento de los órganos competentes las mencionadas conductas.

#### Sección 2ª DE LOS DEBERES DEL ALUMNADO

##### Plan de convivencia

##### Artículo 16. Deber de estudiar.

El estudio constituye un deber fundamental del alumnado. Este deber se concreta, entre otras, en las siguientes obligaciones:

- a) Asistir a clase con puntualidad y participar en las actividades orientadas al desarrollo del currículo de las diferentes áreas o materias.
- b) Cumplir y respetar los horarios aprobados para el desarrollo de las actividades del Centro.
- c) Respetar el ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros y compañeras. d) Seguir las directrices del profesorado respecto de su aprendizaje.
- e) Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo según sus capacidades.

##### Artículo 17. Deber de respetar la libertad de conciencia.

El alumnado debe respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y éticas, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.

##### Artículo 18. Deber de respetar la diversidad.

Constituye un deber del alumnado la no discriminación de ningún miembro de la comunidad educativa por razón de nacimiento, raza, sexo o por cualquier otra circunstancia personal o social.

##### Artículo 19. Deber de buen uso de las instalaciones del Centro.

El alumnado debe cuidar y utilizar correctamente las instalaciones, los recursos materiales y los documentos del Centro.

##### Artículo 20. Deber de respetar el Proyecto de Centro.

El alumnado debe respetar el Proyecto de Centro, de acuerdo con la normativa vigente.

##### Artículo 21. Deber de cumplir las normas de convivencia.

1. El alumnado tiene el deber de respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro educativo, recogidas en el presente documento y en el reglamento de organización y funcionamiento.
2. El alumnado tiene el deber de participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetando el derecho de sus compañeros y compañeras a la educación y la autoridad y orientaciones del profesorado.

##### Artículo 22. Deber de respetar al profesorado y a los demás miembros de la comunidad educativa.

El alumnado debe mostrar al profesorado el máximo respeto y consideración, igual que al resto de los miembros de la comunidad educativa, así como respetar sus pertenencias.

##### Artículo 23. Deber de participar en la vida del Centro.

1. El alumnado tiene el deber de participar en la vida y funcionamiento del Centro en los términos establecidos en la normativa vigente.
2. El alumnado tiene el deber de respetar y cumplir, en su caso, las decisiones de los órganos unipersonales y colegiados del Centro adoptadas en el ejercicio de sus respectivas competencias.

##### Plan de convivencia

### III. NORMAS DE CONVIVENCIA

1. Conductas contrarias a las normas de convivencia y su corrección.

El Decreto 19/2007 de 23 de enero establece las siguientes conductas contrarias y su corrección en el capítulo II, artículos del 20 al 22.

#### CAPITULO II

#### CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA Y SU CORRECCIÓN

Artículo 20.- Conductas contrarias a las normas de convivencia y plazo de prescripción.

1. Son conductas contrarias a las normas de convivencia las que se opongan a las establecidas por los centros conforme a la normativa vigente y, en todo caso, las siguientes:

a) Los actos que perturben, el normal desarrollo de las actividades de la clase, tales como:

a. Causar alboroto en el aula, en los pasillos y otras dependencias.

b. Arrojar al suelo papeles, desperdicios, tizas,...

c. Marcharse del aula cuando falta un profesor, sin permiso expreso del profesor de guardia o del Jefe de Estudios.

d. Cualquier conducta que perturbe el ambiente de orden y trabajo que debe mantenerse en clase

b) La falta de colaboración sistemática del alumnado en la realización de las actividades orientadas al desarrollo del currículum, así como en el seguimiento de las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje. Esta falta de colaboración puede manifestarse no portando el material necesario para el trabajo cotidiano, o bien negándose a realizar las actividades que el alumnado deba hacer en el aula o en su casa.

c) Las conductas que puedan impedir o dificultar el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber de estudiar por sus compañeros.

d) Las faltas injustificadas de puntualidad.

e) Las faltas injustificadas de asistencia a clase.

f) La incorrección y desconsideración hacia los otros miembros de la comunidad educativa. Como por ejemplo desobediencia o falta de respeto a cualquier miembro de la comunidad educativa.

g) Causar pequeños daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa, como por ejemplo pintar en las mesas, sillas, tablones de anuncios, puertas, paredes, etc.

#### Plan de convivencia

Estos apartados son propios:

h) El uso del teléfono móvil en clase o en los pasillos.

i) El uso indebido de los ordenadores del centro, provocando daños leves, o encendiendo los ordenadores y navegando sin permiso del profesor/a correspondiente.

j) La salida del Centro sin permiso. A este respecto se establecen las siguientes excepciones:

a. Alumnos de 1º ó 2º de Bachillerato que no estén matriculados en el curso completo, sino solamente en materias sueltas. Cuando estos alumnos sean menores de 18 años deberán contar con autorización paterna/materna para entrar y salir del centro cuando no tengan clase.

b. Alumnos de Bachillerato con 18 años cumplidos, que podrán salir del Centro en los recreos. A estos alumnos se les hará un carnet a tal efecto.

k) Asistencia reiterada sin material escolar.

l) La retención indebida y/o negligente del material de uso común (libros de la biblioteca, material deportivo, etc..)

m) El deterioro o pérdida de los libros de texto afectos al programa de gratuidad de los mismos.

n) Fumar en el interior del centro, en los patios exteriores, o salir del Instituto sin autorización a fumar fuera del recinto escolar.

2. Se consideran faltas injustificadas de asistencia a clase o de puntualidad de un alumno o alumna, las que no sean excusadas de forma escrita por el alumnado, o sus representantes legales si es menor de edad, en las condiciones que se establezcan en el plan de convivencia.

Las justificaciones se harán en las siguientes condiciones:

a) La justificación ha de entregarse en un plazo no superior a 10 días naturales.

b) Las causas de justificación han de tener entidad suficiente (enfermedad, razones inexcusables, cuidado de familiares, o similares).

c) En caso de ausencia a un examen, se exigirá una justificación más fundamentada, si cabe, que en circunstancias ordinarias.

Hay un tipo de faltas que suelen quedar injustificadas y que nos preocupa disminuir al mínimo posible, que son las faltas en horas sueltas, intermedias a lo largo de la jornada, o al inicio o final de la misma. Por su frecuencia y gravedad (durante ese tiempo, ni la familia ni nosotros sabemos bien dónde está el alumno/a), estas faltas tendrán un tratamiento corrector específico.

La falta a clase de modo reiterado puede provocar la imposibilidad de la aplicación correcta de los criterios generales de evaluación y la propia evaluación continua. Aparte de las correcciones que se adopten en el caso de las faltas injustificadas, a propuesta del profesor de la asignatura correspondiente, y previamente informando al tutor/a, podrá considerarse que la inasistencia injustificada al triple de horas semanales, conllevará que la/s asignatura/s sea/n objeto de evaluación extraordinaria, mediante exámenes finales, confeccionados por el Departamento correspondiente, en convocatorias de junio y/o septiembre. Esta circunstancia comunicada por el profesor de la asignatura y por el Tutor al Jefe de Estudios, será puesta en conocimiento de los padres del alumno por la Dirección del Centro.

En todo caso han justificarse documentalmente.

3. Sin perjuicio de las correcciones que se impongan en el caso de las faltas injustificadas, los planes de convivencia de los centros establecerán el número máximo de faltas de asistencia por curso, área o materia, a efectos de la evaluación y promoción del alumnado.

Plan de convivencia

Se establece como número máximo de faltas de asistencia injustificadas por curso, área o materia, a efectos de la evaluación y promoción del alumnado, el dado en la calificación y corrección 1ª, contenidos en el artículo 40???.

4. Las conductas contrarias a las normas de convivencia recogidas en este artículo prescribirán en el plazo de treinta días naturales contados a partir de la fecha de su comisión, excluyendo los periodos vacacionales establecidos en el correspondiente calendario escolar de la provincia.

Artículo 21.- Correcciones de las conductas contrarias a las normas de convivencia.

1. Por la conducta contemplada en el artículo 20.1.a) del presente Decreto se podrá imponer la corrección de suspensión del derecho de asistencia a esa clase de un alumno o alumna. La aplicación de esta medida implicará:

a) El centro deberá prever la atención educativa del alumno o alumna al que se imponga esta corrección.

El Profesor de Guardia permanecerá con el alumno, en el aula de convivencia o cualquier dependencia del centro que en ese momento esté disponible, durante el periodo correspondiente. En caso de que los profesores de guardia estén ocupados, estos alumnos se irán con el grupo menos numeroso.

b) Deberá informarse a quienes ejerzan la tutoría y la Jefatura de Estudios en el transcurso de la jornada escolar sobre la medida adoptada y los motivos de la misma. Asimismo, el tutor o tutora deberá informar de ello al padre, a la madre o a los representantes legales del alumno o de la alumna. De la adopción de esta medida quedará constancia escrita en el centro.

La comunicación a los tutores legales se realizará mediante un SMS, una notificación vía pasen, un correo electrónico o telefónicamente, en el plazo más breve posible o máximo de 3 días) y la medida quedará recogida en el correspondiente Parte de Incidencias.

2. Por las conductas recogidas en el artículo 20 del presente Decreto, distintas a la prevista en el apartado anterior, podrán imponerse las siguientes correcciones:

a) Amonestación oral.

b) Apercebimiento por escrito.

c) Realización de tareas dentro y fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos de los centros docentes públicos. Los alumnos contribuirán económicamente en los daños materiales causados.

d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.

e) Excepcionalmente, la suspensión del derecho de asistencia al centro por un período máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.

Estos apartados son propios:

f) Realización de tareas didácticas encomendadas por el profesor/a que haya sido testigo del mal comportamiento del alumno/a y que puedan contribuir a tomar conciencia de su conducta.

Plan de convivencia

g) Para sancionar el uso de los móviles, la primera vez se retirará el teléfono durante tres días, con devolución al propio alumno/a, y si es reincidente, quince días, con devolución a los padres.

h) Para corregir y disminuir las ausencias a clase injustificadas en horas sueltas, se aplicarán las siguientes medidas:

i. En la Educación Secundaria Obligatoria, por cada tres horas sueltas sin justificar se efectuará una expulsión de un día.

ii. En el Bachillerato, por cada cuatro horas sueltas sin justificar se efectuará una expulsión de un día.

iii. Cuando se tenga constancia fehaciente de que el alumno/a ha abandonado el Centro sin permiso durante el periodo de ausencia, se determinará una expulsión de un día, independientemente del número de ausencias que hubiera acumulado el mismo.

3. Las actividades formativas que se establecen en las letras d) y e) del apartado anterior podrán ser realizadas en el aula de convivencia a que se refiere el artículo 9, de acuerdo con lo que el centro disponga en su plan de convivencia.

Aula solidaria

Aula de Ayuda al alumnado

Artículo 22.- Órganos competentes para imponer las correcciones de las conductas contrarias a las normas de convivencia.

1. Será competente para imponer la corrección prevista en el artículo 21.1 del presente Decreto el profesor o profesora que esté impartiendo la clase.

2. Serán competentes para imponer el resto de las correcciones previstas en el apartado 2 del artículo 21 de este Decreto:

a) Para la prevista en la letra a), todos los profesores y profesoras del centro.

b) Para la prevista en la letra b), el tutor o tutora del alumno.

c) Para las previstas en las letras c) y d), el jefe o jefa de Estudios.

d) Para la prevista en la letra e), el director o directora, que dará cuenta a la Comisión de Convivencia.

e) Para la prevista en la letra g), en el caso de ser la primera vez, el tutor/a retendrá el teléfono, que permanecerá en Jefatura de Estudios hasta su devolución; en caso de reincidencia, será el Jefe de Estudios quien retenga el móvil.

2. Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia y su corrección.

El Decreto 19/2007 de 23 de enero establece las siguientes conductas contrarias y su corrección en el capítulo III, artículos del 23 al 25.

### CAPÍTULO III

#### CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA Y SU CORRECCIÓN

Artículo 23.- Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

1. Se consideran conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro las siguientes:

a) La agresión física contra cualquier miembro de la comunidad educativa.

b) Las injurias y ofensas contra cualquier miembro de la comunidad educativa.

Plan de convivencia

c) El acoso escolar, entendido como el maltrato psicológico, verbal o físico hacia un alumno o alumna producido por uno o más compañeros y compañeras de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado. (APARECE EN EL DECRETO 327 Y NO EN EL 19)

d) Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro, o la incitación a las mismas, tales como consumir o distribuir bebidas alcohólicas, o cualquier sustancia que pueda tener la consideración de droga, así como fumar.

e) Las vejaciones o humillaciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa, particularmente si tienen una componente sexual, racial, religiosa, xenófoba u homófoba, o se realizan contra alumnos o alumnas con necesidades educativas especiales.

f) Las amenazas o coacciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa.

- g) La suplantación de la personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
- h) Las actuaciones que causen graves daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del instituto, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa, así como la sustracción de las mismas.
- i) La reiteración en un mismo curso escolar de conductas contrarias a las normas de convivencia del centro.
- j) Cualquier acto dirigido directamente a impedir el normal desarrollo de las actividades del centro.
- k) El incumplimiento de las correcciones impuestas, salvo que la Comisión de Convivencia considere que este incumplimiento sea debido a causas justificadas.

Estos apartados son propios:

- k) Saltar la valla o el muro que delimita el perímetro del instituto.
  - l) Causar daños importantes en los equipos informáticos que posee el centro.
  - m) Visitar páginas en Internet o guardar archivos con contenidos de sexo, violencia o racismo en los ordenadores del centro.
  - n) Realizar grabaciones mediante cámara de fotos o vídeo, teléfono móvil, o por cualquier otro medio, en las que se capten insultos, agresiones, amenazas, o cualquier otra conducta que persiga la humillación o vejación de unos alumnos/as sobre otros/as.
2. Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro prescribirán a los sesenta días naturales contados a partir de la fecha de su comisión, excluyendo los periodos vacacionales establecidos en el correspondiente calendario escolar de la provincia.

Artículo 24.- Medidas disciplinarias por las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

1. Por las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia recogidas en el artículo 23 del presente Decreto, podrán imponerse las siguientes medidas disciplinarias:

- a) Realización de tareas fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos de los institutos de educación secundaria, sin perjuicio del deber de asumir el importe de otras reparaciones que hubieran de efectuarse por los hechos objeto de corrección y de la responsabilidad civil del alumno o alumna o de sus padres, madres o representantes legales en los términos previstos por las leyes.
- b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un período máximo de un mes.
- c) Cambio de grupo.
- d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un periodo superior a tres días lectivos e inferior a dos semanas. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo.

Plan de convivencia

- e) Suspensión del derecho de asistencia al instituto durante un periodo superior a tres días lectivos e inferior a un mes. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.
- f) Cambio de centro docente.

2. Las actividades formativas que se establecen en las letras d) y e) del apartado anterior podrán ser realizadas en el aula de convivencia a que se refiere el artículo 9 del Decreto 19, de 23 de enero, de acuerdo con lo que el centro disponga en su plan de convivencia.

3. Cuando se imponga la medida disciplinaria prevista en la letra e) del apartado 1 de este artículo, el Director o Directora podrá levantar la suspensión de su derecho de asistencia al centro antes del agotamiento del plazo previsto en la corrección, previa constatación de que se ha producido un cambio positivo en la actitud del alumno o alumna.

4. Asimismo, cuando se imponga la medida disciplinaria prevista en la letra f) del apartado 1 anterior, la Consejería competente en materia de educación garantizará un puesto escolar en otro centro docente.

Artículo 25.- Órgano competente para imponer las medidas disciplinarias de las conductas gravemente perjudiciales para las normas de convivencia.

Será competencia del director o directora del centro la imposición de las medidas disciplinarias previstas en el artículo 24 del presente Decreto, de lo que dará traslado a la Comisión de Convivencia.

3. Procedimiento para la imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias. El Decreto 19/2007 de 23 de enero establece este procedimiento en el capítulo IV, artículos 26 y 27.

#### CAPÍTULO IV

#### PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LAS CORRECCIONES Y DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Artículo 26.- Procedimiento general.

1. Para la imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias previstas en el presente Decreto será preceptivo, en todo caso, el trámite de audiencia al alumno o alumna.

Cuando la corrección o medida disciplinaria a imponer sea la suspensión del derecho de asistencia al centro o cualquiera de las contempladas en las letras a), b), c) y d) del apartado 1 del artículo 24 de este Decreto, y el alumno o alumna sea menor de edad, se dará audiencia a sus padres, madres o representantes legales.

Asimismo, para la imposición de las correcciones previstas en las letras c), d) y e) del apartado 2 del artículo 21 del presente Decreto, deberá oírse al profesor o profesora o tutor o tutora del alumno o alumna.

Las correcciones y medidas disciplinarias que se impongan serán inmediatamente ejecutivas.

Plan de convivencia

2. Los profesores y profesoras y el tutor del alumno o alumna deberán informar a quien ejerza la Jefatura de Estudios y, en su caso, al tutor o tutora, de las correcciones que impongan por las conductas contrarias a las normas de convivencia. En todo caso, quedará constancia escrita y se informará a los padres, madres o representantes legales del alumno o de la alumna de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas.

Artículo 27.- Reclamaciones.

1. El alumno o alumna, sus padres, madres o representantes legales, podrán presentar en el plazo de dos días lectivos una reclamación contra las correcciones o medidas disciplinarias impuestas, ante quien las impuso.

En el caso de que la reclamación fuese estimada, la corrección o medida disciplinaria no figurará en el expediente académico del alumno.



2. Asimismo, las medidas disciplinarias adoptadas por el director o directora en relación con las conductas del alumnado a que se refiere el artículo 23 del presente Decreto, podrán ser revisadas por el Consejo Escolar a instancia de los padres, madres o representantes legales del alumnado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. A tales efectos, el director o directora convocará una sesión extraordinaria del Consejo Escolar en el plazo máximo de dos días lectivos, contados desde que se presentó la instancia, para que este órgano proceda a confirmar o revisar la decisión y proponga, si corresponde, las medidas oportunas.

4. Procedimiento para la imposición de la medida disciplinaria de cambio de centro.

El Decreto 19/2007 de 23 de enero establece este procedimiento en el capítulo IV, artículos del 28 al 33.

#### CAPÍTULO V

#### PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA MEDIDA DISCIPLINARIA DE CAMBIO DE CENTRO

Artículo 28.- Inicio del expediente.

El director o directora del centro acordará la iniciación del procedimiento en el plazo de dos días, contados desde que se tuvo conocimiento de la conducta. Con carácter previo podrá acordar la apertura de un período de información, a fin de conocer las circunstancias del caso concreto y la conveniencia o no de iniciar el procedimiento.

Artículo 29.- Instrucción del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por un profesor o profesora del centro designado por el director o directora.

2. El director o directora notificará fehacientemente al alumno o alumna, así como a su padre, madre o representantes legales la incoación del procedimiento, especificando las conductas que se le imputan, así como el nombre del instructor o instructora, a fin de que en el plazo de dos días lectivos formulen las alegaciones oportunas.

3. El director o directora comunicará al servicio de inspección de educación el inicio del procedimiento y lo mantendrá informado de la tramitación del mismo hasta su resolución.

4. Inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, el instructor o instructora pondrá de manifiesto el expediente al alumno o alumna y, si es menor de edad, a su padre,

Plan de convivencia

madre o representantes legales, comunicándoles la sanción que podrá imponerse, a fin de que en el plazo de tres días lectivos puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

Artículo 30.- Recusación del instructor.

El alumno o alumna, o su padre, madre o representantes legales, podrán recusar al instructor o instructora. La recusación deberá plantearse por escrito dirigido al director o directora del centro que deberá resolver y ante la cual el recusado o recusada realizará sus manifestaciones al respecto, siendo de aplicación las causas y los trámites previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en lo que proceda.

Artículo 31.- Medidas provisionales.

Excepcionalmente, y para garantizar el normal desarrollo de la convivencia en el centro, al iniciarse el procedimiento o en cualquier momento de su instrucción, el director o la directora por propia iniciativa o a propuesta del instructor o instructora, podrá adoptar como medida provisional la suspensión del derecho de asistencia al centro durante un período superior a tres días lectivos e inferior a un mes. Durante el tiempo que dure la aplicación de esta medida provisional, el alumno o alumna deberá realizar las actividades que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.

Artículo 32.- Resolución del procedimiento.

1. A la vista de la propuesta del instructor o instructora, el director o directora dictará resolución del procedimiento en el plazo de veinte días a contar desde su iniciación. Este plazo podrá ampliarse en el supuesto que existieran causas que lo justificaran.

2. La resolución de la dirección contemplará, al menos, los siguientes extremos:

a) Hechos probados.

b) Circunstancias atenuantes y agravantes, en su caso.

c) Medida disciplinaria.

d) Fecha de efectos de la medida disciplinaria.

Artículo 33.- Recursos.

Contra la resolución dictada por el director o directora de un centro docente público se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, ante el Delegado o Delegada Provincial de la Consejería competente en materia de educación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. La resolución del mismo, que pondrá fin a la vía administrativa, deberá dictarse y notificarse en el plazo máximo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso.

Punto 2 Contra centro privado concertado????

XXXXXXXXXXXXX REVISADO Y ARREGLADO HASTA AQUÍ XXXXXXXXXXXXXXXX

5. Normas de convivencia de centro y de aula para el IES Alonso Cano

Registro de las normas generales del centro:

Listado final de normas de centro.

Listado de correcciones para el incumplimiento de las normas de convivencia del centro.

Modelo de parte de incidencias y derivación de casos.

Sistema de detección de incumplimientos de normas de centro.

Informes de acuerdos alcanzados como resultado de los procesos de mediación.

Plan de convivencia

Registros de las normas de aula:

Listado final de normas de convivencia de aula de cada grupo.

Listado de correcciones para el incumplimiento de las normas de aula de cada grupo.

Sistema de detección de incumplimientos de normas de centro.

Informes de quienes realizan mediación en las aulas.

Informes tutoriales de cada tutor o tutora de grupo sobre partes de incidencia por incumplimiento de las normas.

Listado de actuaciones de refuerzo para el cumplimiento de normas, así como para la detección y resolución de conflictos ante su incumplimiento, en cada grupo.

CAPÍTULO VII. NORMAS DE AULA PARA PRIMER CICLO DE LA E.S.O.

- a) Respeto hacia todos los miembros de la comunidad educativa. Tratamiento de usted para el profesorado y el personal no docente del Centro.
- b) Tratamiento de don/dña. al profesorado a no ser que un determinado profesor/a les indique otra cosa. Los docentes siempre lo haremos así cuando nos refiramos a un compañero/a delante del alumnado.
- c) Prohibición de comer chicle, caramelos y chucherías en general durante las clases (incluidas las guardias).
- d) Prohibición de traer móviles a clase.
- e) Asistencia a clase en buenas condiciones de salud e higiene, así como de indumentaria. En este sentido, no se permitirán gorras, gafas de sol, etc.
- f) Los sitios o plazas asignados por el tutor/a serán inamovibles. Si un profesor/a cambia a algún alumno/a de sitio durante su clase, le indicará que vuelva a su sitio habitual al finalizar la sesión.
- g) Prohibición de pintar o escribir en mesas, sillas y paredes. Cuidado en general del material y de las instalaciones con que cuenta cada clase.
- h) No se permitirá salir al servicio o a beber agua durante la clase. La necesidad urgente de salir será valorada por el profesorado en cada momento.
- i) No está permitido salir al pasillo, ni salir del aula sin permiso de un profesor/a.
- j) La agenda será revisada semanalmente por el tutor/a para comprobar el uso adecuado que el alumnado hace de ella.
- k) El alumnado debe venir diariamente con el material necesario. En caso contrario, se le amonestará verbalmente, y a la tercera vez se le pondrá un parte.
- l) El alumnado llegará con puntualidad a las clases. En caso contrario, se le amonestará verbalmente, y a la tercera falta de puntualidad se le abrirá un parte.

#### CAPÍTULO VIII. NORMAS DE AULA PARA SEGUNDO CICLO DE LA E.S.O.

- 1.1.1. Prohibido alborotar, correr, empujar, gritar... en los pasillos.
  - 1.1.2. Prohibido comer, beber o masticar chicle durante la clase.
  - 1.1.3. Prohibido pintar o escribir en las mesas, sillas o paredes, teniendo cuidado, en general, del material y de las instalaciones de todo el Centro.
  - 1.1.4. Actitud respetuosa con todo el personal del Centro, hablándole de usted.
  - 1.1.5. Actitud respetuosa entre compañeros.
  - 1.1.6. Prohibido usar móviles, MP3/4, auriculares y similares en clase.
  - 1.1.7. Prohibido usar los ordenadores sin la autorización expresa del profesorado.
  - 1.1.8. Asistencia a clase en buenas condiciones de salud e higiene, así como con una indumentaria correcta. Queda prohibido el uso de gafas de sol, gorras, etc.
  - 1.1.9. La colocación del alumnado en el aula por el tutor será inamovible, salvo que el profesorado indique lo contrario.
  - 1.1.10. No se permitirá salir al servicio durante la clase. La necesidad urgente será valorada, en cada caso, por el profesorado.
- Plan de convivencia
- 1.1.11. No se permitirá salir de clase para hacer fotocopias, realizar pagos de actividades, etc... Todo ello se podrá realizar en el recreo.
  - 1.1.12. Es obligatorio traer diariamente la agenda y el material a clase.
  - 1.1.13. Puntualidad y asistencia a clase, incluidos los días previos a las distintas vacaciones.
  - 1.1.14. El alumnado que cambia de aula debe salir con el material al finalizar la clase.

1.1.15. En caso de expulsión de clase, el alumno irá acompañado del delegado/a y con tareas.

1.1.16. El alumnado dedicará, en casa, al menos tres horas diarias al estudio, a la realización de tareas, a la lectura, etc...

1.1.17. Prohibido fumar en el Centro, así como salir fuera del recinto en horario lectivo para hacerlo.

1.1.18. Prohibido usar fondos de pantalla con imágenes inadecuadas (violencia, racismo, xenofobia...)

1.1.19. Prohibido hacer un uso indebido de los ordenadores.

1.1.20. Abono de los daños ocasionados a ordenadores y material en general dentro del Centro.

## CAPÍTULO VI

### NORMAS DE CONVIVENCIA DEL CENTRO Y DE AULA PARA EL I.E.S. ALONSO CANO

Artículo 38.- De los derechos de los alumnos.

1.- Los derechos de los alumnos expresados en los artículos anteriores y que son copia del vigente Decreto 19/2007 de 23 de enero y desarrollados por la orden de 18 de julio de 2007, se consideran suficientemente desarrollados y concretados, por lo que en estas Normas particulares de Centro solamente se reflejaran aquellas que complementen lo anterior.

2.- El derecho al estudio se considera primordial en este Centro, por lo que prevalecerá tanto colectiva como individualmente cuando se produzcan situaciones en que pudiera entrar en colisión con otros. Así será un elemento indispensable en la valoración de las correcciones a imponer a alumnos que con su actitud impidan o dificulten el recto ejercicio de este derecho por sus compañeros.

3.- Para que los Delegados/as puedan ejercer el derecho de conocimiento y consulta de las actas del Consejo Escolar o de cualquier otra documentación administrativa, deberán presentar un escrito ante el director o directora del Centro en el que expliquen satisfactoriamente qué relación tiene con sus funciones la información que pretenden obtener, los fines y el uso a que destinarán la información obtenida y expliciten el compromiso de no difundirla ni utilizarla más allá de lo por ellos expresado. En caso contrario, podrán ser sancionados.

4.- Para ejercer el derecho de utilización de las instalaciones del Centro, además de lo que señala el Decreto 19/2007, los alumnos habrán de cumplir las siguientes condiciones:

a) La actividad a realizar será colectiva. La excepción individual deberá ser expresamente aprobada por el Consejo Escolar.

b) Si la actividad es puntual y concreta se deberá solicitar por escrito al director o directora del Centro, con expresión concreta de los objetivos que se propone, acciones de las que consta, horario de realización, responsable/s de la organización, mantenimiento y cuidado de las instalaciones y relación de participantes.

c) Si la actividad constase de varias sesiones y su duración abarcara diferentes momentos durante el curso, será necesario presentar un proyecto formal, que incluirá como mínimo los aspectos señalados en el apartado anterior c), con el añadido de un documento en el que los padres y madres del alumnado participante se declaren responsables civiles subsidiarios, incluso si los alumnos/as fueran mayores de edad. Dicho proyecto será aprobado por el Consejo Escolar.

Plan de convivencia

d) Si en alguno de los casos anteriores el Consejo Escolar apreciara riesgo de deterioro en los materiales o instalaciones del Centro de difícil o cuantiosa reposición, podrá establecer la necesidad del depósito de la cantidad que estime en concepto de fianza previa.

5.- Para el ejercicio del derecho a la libertad de expresión los alumnos/as dispondrán en el Centro de un tablón de anuncios en los pasillos de entrada general y uno más en cada una de las clases asignadas a un grupo. El primero será utilizado por la Junta de Delegados/as y representantes en el Consejo Escolar, quienes serán sus responsables; los segundos por cualquier alumno/a del grupo y el delegado/a y el subdelegado/a que responderán de su cuidado y de lo que en ellos se publique.

Artículo 39.- De los deberes de los alumnos y alumnas.

1.- El estudio es el deber principal del alumno/a, entendido como responsabilidad hacia sí mismo y hacia los demás. Para el cumplimiento del deber de estudiar se considera imprescindible que el alumnado siga las indicaciones del profesorado, realice las tareas que se le señalen, aporte y disponga los materiales necesarios, tratados con el debido cuidado y decoro, y mantenga las actitudes de orden, atención y silencio en las aulas y fuera de ellas, en la Biblioteca y los pasillos, durante las clases y en la realización de las actividades complementarias y extraescolares. Su no cumplimiento es el principal atentado a las normas de convivencia.

2.- El deber de respetar la libertad de conciencia, la diversidad, la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la Comunidad Educativa ha de entenderse como el de el ejercicio diario y cotidiano del respeto a las personas y a sus características físicas y psíquicas, así como a sus pertenencias y enseres, y a todo aquello que afecte a su personalidad en el ámbito de sus actuaciones tanto públicas como privadas.

3.- El deber de respetar al profesorado, a los miembros del personal no docente, a los órganos unipersonales de gobierno y al Proyecto de Centro se manifestará por parte de los alumnos/as, no sólo en el trato formal, correcto y educado entre todos, sino especialmente en el cumplimiento de sus indicaciones y órdenes, en definitiva, en el acatamiento de todo lo que se recoge en el presente Reglamento y la normativa de referencia, en el comportamiento adecuado a las normas de convivencia.

Artículo 40.- De las normas de convivencia y sus correcciones.

1.- Todas las normas de convivencia que aparecen en el Decreto 19/2007 citado quedan asumidas por estas Normas de Centro.

2.- No obstante, sin perjuicio de lo contemplado en el apartado 1 anterior, en este Instituto se observarán además las siguientes concreciones y normas:

Norma 1ª.- El alumnado habrá de asistir puntualmente a todas y cada una de las clases durante todos los días lectivos que comprenda el curso, salvo causa de fuerza mayor que lo justifique. Siempre y en todo caso, se considerarán faltas injustificadas, salvo que el alumno o alumna viniera faltando durante los días anteriores o durante todo ese día por enfermedad o con una justificación anterior, las que se produzcan:

a) Cuando habiendo sido convocado una prueba o examen en cualquier asignatura, el alumnado falte a la(s) clase(s) anterior(es).

b) Cuando ante la ausencia de un profesor o profesora el alumnado se aleje del aula sin esperar al profesorado de guardia o cuando pese a las instrucciones de éste salgan a los patios o fuera del Instituto.

c) Cuando el alumnado, colectiva o individualmente, suspendan las clases sin motivo debidamente justificado y procedimiento legalmente establecido, en situaciones extraordinarias tales como supuestas convocatorias de huelga o festividad inexistente.

Plan de convivencia

Norma 2ª.- Las ausencias a clase del alumnado se grabarán obligatoriamente en la aplicación SÉNECA por el profesorado responsable de cada materia en el tramo horario que le corresponda.

Norma 3ª.- La puntualidad en las entradas y salidas de las clases se considera un valor pedagógico para el alumnado y el profesorado. Todos/as están obligados a respetar escrupulosamente los horarios fijados en cada Plan Anual de Centro. A tal fin, y con carácter general, se establece:

a) El Centro se abrirá a las 7:45 de la mañana para permitir el acceso de alumnado y profesorado y se cerrará a las 14:45 para permitir su salida.

b) A partir de las 8:05 de cada mañana se cerrará la cancela de entrada al recinto y las puertas de entrada al edificio. Cuando un alumno/a llegue después de esa hora se le permitirá el acceso al edificio, pero no a las aulas. Quedarán a disposición del profesor/a de guardia en las dependencias que cada año se indiquen en el Plan Anual de Centro.

c) Ningún alumno/a podrá salir del recinto del Centro entre las 8:00 de la mañana y las 14:30 de la tarde, salvo caso de necesidad o fuerza mayor, pero siempre con el único permiso del cargo directivo que se encuentre en ese momento en el Centro, a ser posible el Jefe/a de Estudios o el Director/a.??

d) Para solicitar el permiso al que se refiere el apartado c) anterior el alumno/a deberá aportar un documento justificativo avalado con la firma del padre, madre o tutor legal, cuyo modelo e impreso habrá recogido previamente en la Conserjería del Centro donde se encontrarán ejemplares suficientes a su disposición.

Queda excluido el alumnado de E.S.O., ya que deberán ser los tutores legales los que acudan al Centro a recoger al alumno/a, no dejándole abandonar las dependencias fuera de hora.

e) Cuando no fuere posible por la inmediatez de la situación presentar el documento justificativo al que se hace referencia en el apartado anterior d) el cargo directivo comunicará inmediatamente por teléfono al padre, madre, tutor legal o familiar responsable que el alumno/a será autorizado a abandonar el Centro y recabará su conformidad.

f) En cualquiera de los casos referidos en los apartados c), d) y e) anteriores, el padre, la madre, el tutor legal o la persona debidamente autorizada deberá firmar la salida en el correspondiente libro de REGISTRO DE SALIDAS que se encuentra en Conserjería indicando los datos del alumnado, la relación parental y el motivo.

En el caso de que nadie pudiera venir a recoger al alumno, algún miembro del equipo directivo llamará por teléfono al padre, madre o tutor legal para solicitar su autorización de salida y, excepcionalmente se le dejará salir, reflejando dicha situación en el libro de Registro de Salidas.

g) El alumnado de todos los niveles deberá abandonar las clases en los periodos de cambio entre un profesor y otro, siendo el saliente el encargado de cerrar la puerta del aula y el entrante el responsable de abrirla. Cuando el profesor/a se encuentre en clase será el único responsable para autorizar o no la entrada de los alumnos impuntuales. En caso de que no les permita la entrada deberá ponerlos fehacientemente a disposición del profesor/a de guardia del aula de convivencia.

h) El alumnado de Bachillerato, Ciclo Formativo y 2º de FPB podrá entrar más tarde (tantas horas como no tenga profesorado) o salir antes (tantas horas como no tengan profesorado) cuando el profesor/a correspondiente haya comunicado, con suficiente antelación, su ausencia en esos tramos lectivos. Cuando el profesor/a que falte no tenga clase a 1ª o última hora con los grupos de Bachillerato, Ciclo Formativo y 2º de FPB, y si los horarios del resto del profesorado lo permite, se podrán atrasar o adelantar las horas lectivas del grupo, con el objeto de liberar la primera o última hora de clase.

i) Durante los tiempos de recreo, el alumnado deberá permanecer en el recinto del centro sin permanecer en la 1ª y 2ª planta del edificio, salvo en presencia del profesor/a que sea requerido/a. El alumnado de Bachillerato y del Ciclo Formativo mayores de 18 años podrá salir del centro en el periodo de recreo, previa presentación, bien del documento de identidad o bien del documento identificativo emitido por el instituto. También podrán salir del centro durante el recreo el alumnado de Bachillerato y del Ciclo Formativo en la franja de edad de 16 a 18 años, únicamente si los padres, madres o tutores legales lo autorizan por escrito a comienzo del curso escolar.

#### Plan de convivencia

j) El alumnado con asignaturas sueltas o materias aprobadas de 2º de Bachillerato y Ciclo Formativo podrá salir del centro entre horas únicamente si los padres, madres o tutores legales lo autorizan por escrito a comienzo del curso escolar. Los mayores de 18 años firmarán ellos mismos la autorización correspondiente.

Norma 4ª.- El silencio y el orden son dos elementos imprescindibles para producir el ambiente de atención necesario que garantice el ejercicio del derecho y el deber del estudio. Por tanto:

a) El alumnado no realizará ningún acto que perturbe el silencio y el orden en las aulas mientras se estén impartiendo las clases y seguirá en todo momento las indicaciones del profesorado.

b) El alumnado no podrá permanecer en los pasillos del Centro bajo ninguna excusa durante los periodos lectivos en que se estén impartiendo las clases. En todo momento seguirán las indicaciones del profesorado de guardia, de los conserjes, de cualquier cargo directivo o profesor/a que en ese momento se encuentre en dichas dependencias.

c) El alumnado, profesorado y todo el personal del Centro guardarán el necesario silencio y actitud de decoro cuando se encuentren en cualquier dependencia del Centro, incluidos los patios de recreo y los alrededores del recinto, siempre que sus acciones puedan influir en el desarrollo de las actividades que se estén realizando en el Instituto.

d) Queda expresamente prohibido para alumnos/as y profesores/as asistir a clase o a las actividades complementarias y extraescolares que se realicen dentro del Centro con teléfonos móviles o cualquier otro aparato mecánico o electrónico.

Cuando exista algún caso de necesidad grave que pudiera justificar una excepción a esta norma se pedirá permiso al director/a del Centro mediante escrito razonado. El director/a podrá autorizar dicha excepción por sí mismo o, si lo considera conveniente, someterá la decisión de autorizarla al Consejo Escolar a través de la Comisión de Convivencia.??

Norma 5ª.- El alumnado y el profesorado que se encuentre a su cargo serán los responsables del cuidado de las instalaciones y del material del aula o dependencia del Centro en el que se encuentren impartiendo clases o realizando cualquier actividad complementaria o extraescolar. Si se produjera algún deterioro o menoscabo de dichas instalaciones o material el profesor/a encargado de esa clase o actividad está obligado

a identificar y a poner a disposición de Jefatura de Estudios al responsable individual o a los responsables del mismo.

Norma 6ª.- En lo que se refiere a la limpieza del centro:

¿??

#### AULA LIMPIA

Los alumnos/as que lleguen tarde o sean expulsados al aula de la convivencia se les sancionará con servicios de limpieza a favor de la comunidad educativa.

Existirá un grupo de voluntarios/as de 1º y 2º de ESO, que limpiarán el interior del centro durante cinco minutos después del recreo. A este grupo se les obsequiará con una excursión a final de curso.

Existirá otro grupo de alumnos/as que se encargará de mejorar el aspecto de las pistas los viernes a 4ª hora.

Norma 7ª.- Cuando los alumnos/as se encuentren solos en una dependencia o aula, sin ningún profesor/a presente, serán ellos los únicos responsables de las instalaciones y el material. A tal efecto se establece:

a) Los alumnos/as no podrán permanecer por ningún concepto en las aulas y dependencias de carácter didáctico, ni en los pasillos y aseos de las plantas 1ª y 2ª durante los recreos. Sólo podrán encontrarse en la Biblioteca (si su horario lo permite) para utilizar su material y realizar consultas con el debido orden y silencio, la cafetería, los pasillos de entrada general o los patios del recinto del Instituto. Sólo podrán permanecer en los pasillos de la planta baja cuando las circunstancias meteorológicas así lo aconsejen.

#### Plan de convivencia

b) Ningún alumno/a podrá permanecer en las aulas asignadas a cada grupo cuando por necesidades del horario o de la cualidad de las materias a impartir tengan que desplazarse a otras aulas o dependencias del Centro.

c) En las situaciones señaladas en los apartados a) y b) anteriores las aulas y dependencias permanecerán cerradas con llave. El profesorado saldrá el último del aula o dependencia y cerrará el pestillo interior.

d) Los deterioros que se pudieran producir en las instalaciones y los materiales de las aulas y dependencias, cuando los alumnos/as se encuentren en ellas sin que un profesor/a esté a su cargo, en los cambios de clase o porque no hubieran respetado lo señalado en los apartados a) y b) anteriores, serán de la estricta responsabilidad de todos los que se encontraran en esa aula, dependencia, recinto o lugar, por lo que la reparación de los daños causados corresponderá a los actores individuales, si fuera posible determinarlos, o a todo el grupo o colectivo si resultara imposible la determinación anterior y sus padres como responsables civiles según los términos previstos en la legislación vigente.

3.- Cualquier incidencia, comisión de falta leve o grave, imposición de corrección será comunicada inmediatamente al tutor/a del alumnado participante y a Jefatura de Estudios por escrito. Para ello se utilizará el modelo de parte vigente.

4.- Todas las faltas leves y graves contra las normas de convivencia, las posibles correcciones con la gradación correspondiente, las causas atenuantes y agravantes, las limitaciones que se señalan, los procedimientos y agentes para imponerlas que aparecen en el Decreto 19/2007 citado quedan asumidas por estas Normas de Centro.

Todas las faltas cometidas por los alumnos/as serán sancionadas con la copia por parte del alumno/a de 3 a 10 folios de los libros que, en formato digital, se encuentran en



Jefatura de Estudios. Estas copias serán entregadas por el alumno/a antes de las 8:00 h del día siguiente a su recepción en Jefatura de Estudios o en Dirección.

5.- No obstante, sin perjuicio de lo recogido en el apartado 4 anterior, en este Instituto se señalan las siguientes:

Calificación y corrección 1ª.- Cualquier parte de incidencia conllevará, de forma independiente a la sanción que le corresponda, el copiado por parte del alumno/a de un mínimo de 3 folios y un máximo de 10 folios de alguno de los libros que en formato digital se encuentra en Jefatura de Estudios.

Esta tarea adicional deberá ser entregada por el alumno/a en Jefatura de Estudios o en Dirección antes de las 8,30 h del día siguiente al de su entrega al alumnado.

Calificación y corrección 2ª.- La reiteración en las faltas injustificadas a clase será considerada una falta grave que impide el ejercicio del derecho a la evaluación continua. A tal efecto se considerará que un alumno/a pierde ese derecho y será evaluado mediante el procedimiento extraordinario de la realización de un único examen global a final de curso, cuando el número de faltas injustificadas alcance el número siguiente:

a) Para materias con cuatro o más periodos lectivos semanales: 8 faltas injustificadas por trimestre.

b) Para materias con tres periodos lectivos semanales: 6 faltas injustificadas por trimestre.

c) Para materias con dos periodos lectivos semanales: 8 faltas injustificadas por trimestre.

d) Para materias con un periodo lectivo semanal: 2 faltas injustificadas por trimestre.

Calificación y corrección 3ª.- La salida y el abandono del recinto del Centro por parte de cualquier alumno o alumna entre las 8:00 y las 14:30 horas, sin el preceptivo permiso de la Jefatura de Estudios o de Dirección, será considerado falta grave, puesto que impide que las autoridades académicas ejerzan las responsabilidades jurídicas que las leyes vigentes les atribuyen.

Las correcciones por esta falta serán las que contempla el Decreto 19/2007, para estos casos.

En el Centro serán calificadas leves o graves en función del grado de su incidencia en cualquiera de las actividades del Instituto (lectivas, complementarias o extraescolares). Las correcciones por estas faltas serán las que contempla el Decreto 19/2007, para estos casos.

Plan de convivencia

Calificación y corrección 4ª.- Cuando un alumno/a vulnere la prohibición de asistir a clase o a las actividades complementarias o extraescolares que se realicen dentro del Centro con teléfonos móviles u otros aparatos mecánicos o electrónicos, el profesor/a podrá retirarle dicho teléfono o aparato, que depositará en la Jefatura de Estudios y será devuelto personalmente al padre, madre o tutor legal del alumno. La reiteración en tal actitud será considerada falta grave y será corregida con alguna de las medidas que contempla el Decreto 19/2007, para estos casos, y en todo caso se procederá a la retirada del aparato que no se entregará hasta final de trimestre o de curso.

Calificación y corrección 5ª.- El alumnado que individual o colectivamente cause daños, ensucie o realice actos contra la limpieza, higiene y decoro de las instalaciones y materiales del Centro, de forma intencionada o por negligencia, queda obligado a reparar el daño causado o hacerse cargo del coste económico de su reparación. Igualmente, el alumnado que sustrajere bienes del Centro o de cualquier compañero/a,

profesor/a o personal no docente deberán restituir lo sustraído. En todo caso, los padres, madres o representantes legales de los alumnos/as serán responsables civiles en los términos previstos en las leyes.

Además, y en función de la gradación de la falta cometida, podrán ser sancionados con la medida correspondiente que contemple el Decreto 19/2007, para estos casos.

Calificación y corrección 6ª.- La presencia de los alumnos/as en los lugares y periodos señalados en la Norma 7ª, apartados a) y b) de este Reglamento por una sola vez será considerada falta leve, siempre que no concurren otros hechos (deterioros, robos, agresiones) que indiquen que la presencia de los mismos en esos lugares y periodos forme parte necesaria para su comisión. La reiteración será considerada falta grave y será corregida con alguna de las medidas que contempla el Decreto 19/2007, para estos casos.

XXXXXXXXXXXXX REVISADO Y ARREGLADO DESDE AQUÍ XXXXXXXXXXXXXXXX

#### IV. COMISIÓN DE CONVIVENCIA

##### 1. Composición de la Comisión de Convivencia

El Decreto 19/2007 de 23 de enero establece la composición en el Título II, capítulo I, artículo 7.

1. El Consejo Escolar de los centros docentes públicos constituirá una Comisión de Convivencia integrada por el director o directora, que ejercerá la presidencia, el jefe o jefa de estudios, dos profesores o profesoras, dos padres o madres del alumnado y dos alumnos o alumnas elegidos por cada uno de los sectores de entre sus representantes en el Consejo Escolar.

2. Si en el Consejo Escolar hay un miembro designado por la Asociación de Madres y Padres del Alumnado del centro, éste será uno de los representantes de los padres y madres en la Comisión de Convivencia.

3. Las comisiones de convivencia de los centros educativos recibirán el asesoramiento adecuado por parte de los respectivos gabinetes provinciales de asesoramiento sobre la convivencia escolar, a los que se refiere el artículo 44 del Decreto 19/2007 de 23 de enero, que les permita concretar en un plan de actuaciones las funciones que le atribuye este Decreto.

##### 2. Funciones de la Comisión de Convivencia.

El Decreto 19/2007 de 23 de enero establece la composición en el Título II, capítulo I, artículo 8.

##### Plan de convivencia

1. La Comisión de Convivencia tendrá las siguientes funciones:

a) Canalizar las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa para mejorar la convivencia, el respeto mutuo, así como promover la cultura de paz y la resolución pacífica de los conflictos.

b) Adoptar las medidas preventivas necesarias para garantizar los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y el cumplimiento de las normas de convivencia del centro.

c) Desarrollar iniciativas que eviten la discriminación del alumnado, estableciendo planes de acción positiva que posibiliten la integración de todos los alumnos y alumnas.

d) Mediar en los conflictos planteados.

e) Conocer y valorar el cumplimiento efectivo de las correcciones y medidas disciplinarias en los términos que hayan sido impuestas.

f) Proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro.

g) Dar cuenta al pleno del Consejo Escolar, al menos dos veces a lo largo del curso, de las actuaciones realizadas y de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas.

h) Realizar el seguimiento de los compromisos de convivencia suscritos en el centro. (APARECE en el decreto de 20 de junio y no en el decreto 19).

i) Cualesquiera otras que puedan serle atribuidas por el Consejo Escolar, relativas a las normas de convivencia en el centro.

2. Con objeto de que informen en el ámbito de sus respectivas competencias, la presidencia podrá invitar a las reuniones de la comisión de convivencia a:

a) La persona responsable de la orientación en el centro.

b) La persona designada por el Consejo Escolar para impulsar medidas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres.

c) La persona responsable de la coordinación del plan de convivencia.

d) La persona coordinadora de la participación del centro en la Red Andaluza «Escuela: Espacio de Paz».

e) El educador o educadora social de la zona educativa.

3. Plan de reuniones y Plan de actuaciones de la Comisión de Convivencia

Posibles objetivos y actuaciones a desarrollar:

Promover la cultura de paz.

Promover la mediación en la resolución de los conflictos.

Fomentar valores, actitudes y prácticas para respetar la diversidad cultural.

Impulsar la igualdad entre hombres y mujeres.

Promover medidas para la prevención de la violencia, en especial de la violencia de género y los comportamientos xenófobos y racistas.

Aportar asesoramiento, formación, orientación y recursos a la comunidad educativa.

Procedimiento para correcciones.

Medidas para mejorar la seguridad de las personas.

Potenciar programas de innovación educativa, la pertenencia a la red “Escuela: Espacio de Paz” y programas de aprendizaje-servicio.

Promover la colaboración entre todos los sectores de la comunidad educativa.

Impulsar la coordinación con entidades o asociaciones del entorno.

Plan de convivencia

Posible plan de reuniones para el diagnóstico, seguimiento y supervisión de la convivencia en el centro:

Primer trimestre:

- Diagnóstico del centro y propuesta de mejora al plan de convivencia.

- Supervisión a finales del trimestre de las actuaciones iniciadas.

Segundo trimestre

- Conocimiento y valoración del cumplimiento efectivo de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas por la dirección del centro.

- Seguimiento, supervisión y coordinación de las actuaciones del plan.

Tercer trimestre

- Conocimiento y valoración del cumplimiento efectivo de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas por la dirección del centro.

- Seguimiento, supervisión y coordinación de las actuaciones del plan.

- Participación en la elaboración de la memoria anual.

1. La Comisión de Convivencia se reunirá:

a) Al comienzo de cada curso escolar, donde se valorarán las medidas propuestas al final del curso anterior y se propondrán mejoras al pleno del Consejo Escolar.

b) Al comienzo de cada trimestre, en las que dará cuenta al pleno del Consejo Escolar de las actuaciones realizadas y de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas.

c) Al finalizar el curso escolar, donde se valorará el plan de convivencia y se propondrán mejoras para el próximo curso.

d) Siempre que la conflictividad del Centro lo requiera.

2. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 8.h) del Decreto 19/2007, de 23 de enero, la Comisión de Convivencia realizará, por delegación del Consejo Escolar, el seguimiento del plan de convivencia y la coordinación de las actuaciones y medidas contenidas en el mismo. Asimismo, valorará los avances que se vayan produciendo en su desarrollo, identificará las dificultades que surjan y propondrá al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro. Todo ello se incorporará a la memoria del plan de convivencia a la que se refiere el artículo 15 de la Orden de 18 de julio de 2007.

3. La Comisión de Convivencia conocerá y valorará el cumplimiento efectivo de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas por el director o directora del centro, el carácter educativo y recuperador de las mismas, las circunstancias personales, familiares o sociales que se han tenido en cuenta para adoptar dichas medidas y el procedimiento para la adecuada información a las familias del alumnado afectado.

A tal fin el director o directora mantendrá reuniones periódicas con la Comisión de Convivencia.

#### V. AULA DE CONVIVENCIA

El Decreto 19/2007 de 23 de enero establece su creación en el Título II, capítulo I, artículo 9.

1. Los centros educativos podrán crear aulas de convivencia para el tratamiento individualizado del alumnado que, como consecuencia de la imposición de una corrección o medida disciplinaria por alguna de las conductas tipificadas en los artículos 20 y 23 del

Plan de convivencia

Decreto 19, de 20 de enero, se vea privado de su derecho a participar en el normal desarrollo de las actividades lectivas.

2. El plan de convivencia establecerá los criterios y condiciones para que el alumnado a que se refiere el apartado anterior sea atendido, en su caso, en el aula de convivencia. Corresponde al director o directora del centro la verificación del cumplimiento de dichas condiciones y la resolución a adoptar, garantizando, en todo caso, el trámite de audiencia.

3. En estas aulas de convivencia se favorecerá un proceso de reflexión por parte de cada alumno o alumna que sea atendido en las mismas acerca de las circunstancias que han motivado su presencia en ellas, de acuerdo con los criterios del correspondiente departamento de orientación o equipo de orientación educativa, y se garantizará la realización de las actividades formativas que determine el equipo docente que atiende al alumno o alumna.

4. En el plan de convivencia se determinará el profesorado que atenderá el aula de convivencia, implicando en ella al tutor o tutora del grupo al que pertenece cada alumno o alumna que sea atendido en la misma y al correspondiente departamento de

orientación o equipo de orientación educativa, y se concretarán las actuaciones que se realizarán en la misma, de acuerdo con los criterios pedagógicos que, a tales efectos, sean establecidos por el Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica.

XXXXXXXXXXXXX REVISADO Y ARREGLADO HASTA AQUÍ XXXXXXXXXXXXXXXX

#### EN EL PLAN DE CONVIVENCIA ANTIGUO

1. El Centro decide, en uso de su autonomía, la creación de un aula de convivencia, siempre que cuente con un número suficiente de profesores y profesoras que se encargue de la atención educativa del alumnado que asista a la misma.
2. Al aula de convivencia a que se refiere el apartado anterior podrá asistir, exclusivamente, el alumnado que, como consecuencia de la imposición de una corrección o medida disciplinaria por alguna de las conductas tipificadas en los artículos ¿?????, se vea privado de su derecho a participar en el normal desarrollo de las actividades lectivas.
3. Cuando la disponibilidad del Centro lo permita, se asignará profesorado de guardia específico para el aula de convivencia.
4. Asimismo, para la atención del alumnado en el aula de convivencia se podrá contar con la colaboración de profesionales del centro o del equipo de orientación educativa, incluyendo al correspondiente educador o educadora social.

#### Artículo 45. Finalidad y objetivos del aula de convivencia

1. Se crea el aula de convivencia para el tratamiento individualizado del alumnado que, como consecuencia de la imposición de una corrección o medida disciplinaria por alguna de las conductas tipificadas en los artículos 24 y 27, se vea privado de su derecho a participar en el normal desarrollo de las actividades lectivas.
2. El Aula de Convivencia tendrá el horario general del Centro.
3. Corresponde al Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica establecer los criterios pedagógicos que se aplicarán a los alumnos que acudan a esta aula y que en el momento de aprobarse este Plan se encuentran recogidos en el artículo 47?????

#### Plan de convivencia

4. Corresponde al director o directora del centro la verificación del cumplimiento de dichas condiciones y la resolución a adoptar, garantizando, en todo caso, el trámite de audiencia.
5. Al objeto de atender las necesidades educativas del alumnado que acuda a esta Aula, se la proveerá de una biblioteca formada por aquellos libros de texto de los distintos departamentos que se encuentren en desuso en los departamentos didácticos.

#### Artículo 46. Procedimiento de remisión del alumnado al Aula de Convivencia.

Los alumnos/as que acudan al aula seguirán el procedimiento recogido en este plan de convivencia:

m) El profesorado que suspenda del derecho de asistencia a clase a un alumno/a, como consecuencia de la aplicación de las correspondientes medidas disciplinarias, lo enviará al aula de convivencia acompañado del delegado/a de grupo y el correspondiente Parte de Incidencias, en el que se recogerá el motivo de la suspensión y que se será entregado al profesor/a que en ese momento se encuentre en el aula.

Este lo cumplimentará y entregará, al finalizar la hora, las tres copias en Jefatura de Estudios o Dirección.

Cuando la suspensión sea de varios días a una o varias clases, esta incidencia se recogerá en el parte que diariamente el Jefe/a de Estudios hará llegar a dicha aula y a primera hora de la mañana.

n) En cualquiera de los dos casos, el alumnado deberá realizar las tareas educativas que se le encomienden por parte del profesorado.

Así mismo, el equipo directivo, asesorado por equipo de orientación determinará, que otras tareas debe realizar el alumno/a en dicha aula y que le sirvan para reflexionar sobre su comportamiento.

o) Si se considera necesario al alumno/a se le darán tareas educativas adicionales para realizar en casa y que deberán ser entregadas en el plazo y lugar que determine la Jefatura de Estudios.

p) En cualquier caso siempre se dará audiencia al alumno, por parte del equipo directivo, y se informará a los tutores legales a la mayor brevedad posible de la incidencia.

q) El alumnado que sea reincidente, en acudir a este Aula, podrá incorporarse al Plan de Medio Ambiente que se recoge en el artículo siguiente.

Artículo 47. Criterios pedagógicos establecidos por el Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica y de aplicación al Aula de Convivencia.

1.- A este Aula de Convivencia se la dotará con aquellos libros de texto que los distintos departamentos didácticos tengan en desuso, pero que puedan servir para la realización de tareas por parte del alumnado que se encuentre en esta aula.

2.- También se incorporarán los juegos educativos elaborados por un grupo de profesores de este I.E.S., durante el curso escolar 2006-2007.

3.- El alumnado reincidente podrá derivarse al Plan de Medio Ambiente, propuesto por el departamento de Educación Plástica y Visual, y que podrá ser suscrito por todos aquellos miembros del Claustro que lo deseen. Si, como consecuencia de la aplicación de este Plan, el Aula de Convivencia quedará sin profesor de guardia y se remiten nuevos alumnos/as a esta aula, serán los miembros del equipo directivo los encargados de suplir la ausencia del profesor de guardia.

4.- En cualquier caso es el profesorado de guardia del aula, en cada hora lectiva, el que determina, de acuerdo con los criterios establecidos por el Claustro, que medios utilizará.

Plan de convivencia

XXXXXXXXXX PLAN ANTIGUO HASTA AQUÍ XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Artículo 48. Mediación en la resolución de los conflictos que pudieran plantearse.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.e) del Decreto 19/2007, de 23 de enero, el plan de convivencia podrá recoger, entre las medidas para la mejora de la convivencia en el centro, la mediación para la resolución pacífica de los conflictos que pudieran plantearse, con carácter previo a la aplicación, en su caso, del régimen sancionador que pudiera corresponder. En caso de que el procedimiento de mediación finalice con un acuerdo positivo entre las partes, esto podrá ser tenido en cuenta, en su caso, en el correspondiente procedimiento sancionador.

Artículo 49. Grupo de Mediación

1.- Para la aplicación de esta medida, el centro contará con un grupo de mediación para cada grupo de alumnos/as, que estará constituido por el profesor/a tutor/a del grupo, por un alumno o alumna y por un padre o madre.

2.- El alumno lo elegirán el equipo directivo, el tutor/a del grupo y la persona responsable del departamento de orientación, entre aquellos alumnos/as que se ofrezcan voluntariamente.

3.- Además, podrán realizar también tareas de mediación educadores sociales y demás profesionales externos al centro con la formación adecuada para ello.

4.- El grupo de mediación será elegido al comienzo de cada curso escolar teniendo en cuenta las siguientes circunstancias.

☒ La dirección informará del programa a todos los sectores de la comunidad educativa para que se apunten las personas voluntarias para esta tarea.

☒ Si cualquier miembro de la comunidad educativa tiene interés por desarrollar un programa de mediación, dará traslado de ello a la dirección.

☒ Posteriormente se reunirá a todos los voluntarios y voluntarias para ampliar la información de tal forma que sólo las personas que voluntariamente acepten participar en el programa lo hagan.

☒ Se decidirá quién puede coordinar el programa en el centro. Conviene que sea la persona encargada de orientación, por su accesibilidad. En todo caso debe ser una persona realmente interesada en el proyecto.

Artículo 50. Procedimiento general para derivar un caso de conflicto hacia la mediación escolar. Casos derivables.

La mediación no sustituye al conjunto de normas del centro escolar recogidas en este Plan de Convivencia, pero sí es un método constructivo para resolver conflictos. La posibilidad de recurrir a la mediación en la resolución pacífica de conflictos, se plantea como un procedimiento que se agrega al tratamiento de algunos conflictos:

☒ Como una medida previa en aquellos conflictos para los que las normas de convivencia en el centro educativo, por alguno de los aspectos de las mismas, prevén algún tipo de sanción.

☒ Como una medida para la resolución de aquellos conflictos en los que no se da una trasgresión a ninguna norma de convivencia del centro, pero se ofrece la mediación como una posibilidad de abordarlos de forma pacífica y dialogada.

☒ Como una medida posterior, reparadora, en casos de disfunciones a la convivencia que se abordan según lo previsto en la normativa, pero en los que más allá de las medidas que el centro educativo adopte, se ofrece como una oportunidad de reconstrucción, de reconciliación y de resolución.

Plan de convivencia

☒ No todos los conflictos son mediables: no puede mediar un conflicto si una de las partes está sufriendo violencia por parte de la otra. Estos conflictos requieren otras intervenciones. Caso de que un conflicto de esta índole llegase al servicio de mediación del centro, éste debe derivarlo a los órganos competentes del centro: Dirección.

☒ Será el director o directora del centro quien, a petición de cualquier miembro de la comunidad educativa, ofrecerá al alumnado implicado en conductas contrarias a las normas de convivencia del centro que pudieran derivar en la imposición de una sanción la posibilidad de acudir a la mediación escolar, debiendo quedar constancia escrita de la aceptación de las condiciones por todas las partes, así como del compromiso de que, en caso de acuerdo, se aceptará.

☒ En cualquier caso, la mediación no puede imponerse, se acude a ella voluntariamente y todo lo que ocurra durante el proceso de mediación y lo que allí se diga es confidencial.

Artículo 51. Proceso a seguir (Fases de la mediación)

1.- Apertura:

☒ Explicar, brevemente, el proceso y las reglas básicas.

☒ Discutir los beneficios.

☒ Preguntar si están dispuestos a intentarlo.

2.- Fase 1

☒ Presentar las reglas básicas y obtener de cada disputante la aceptación de cada una de ellas.

☒ Indicar que en esta fase los disputantes se deben dirigir a los mediadores (no deben hablar entre ellos).

☒ Preguntar a cada uno qué es lo que ocurrió.

☒ Repetir.

☒ Preguntar cómo le ha afectado el problema.

☒ Repetir.

☒ Clarificar algunos puntos.

☒ Resumir las preocupaciones de cada uno de ellos.

3.- Fase 2

☒ Pedir que hablen entre ellos.

☒ Hacer que cada uno repita lo del otro.

☒ ¿Tuvo cada uno de los disputantes una experiencia similar a la que el otro está describiendo?

☒ Reconocer el esfuerzo de ambos.

4.- Fase 3

☒ Pedir que cada uno exponga una solución razonable.

☒ Confirmar que cada una de las soluciones sea equilibrada, realista y específica.

☒ Encontrar soluciones para todos los asuntos importantes que hayan salido a la luz.

☒ Felicitarlos por su buen trabajo.

5.- Procedimiento para la comunicación de la aplicación de esta medida

El Jefe/a de estudios informará a los tutores o las tutoras de los alumnos/as implicados en la mediación y a la comisión de convivencia. Los tutores o tutoras serán los encargados de elevar dicha información a las familias.

Artículo 52. Actuaciones preventivas.

Las Actividades que se aplicarán en el centro para mejorar la convivencia, prevenir la violencia y resolver de forma pacífica los conflictos que pudieran plantearse son:

a) Actividades encaminadas a facilitar la integración y la participación del alumnado. En este sentido, se incluirán actividades de acogida para el alumnado que se matricula en el centro por

Plan de convivencia

primera vez, así como actividades que faciliten el conocimiento por parte de todo el alumnado de las normas de convivencia, tanto generales del centro como particulares del aula, especificando los derechos y deberes del alumnado y las correcciones o medidas disciplinarias que, en su caso, se aplicarían.

Persona o personas responsables de las mismas: Tutores/as, equipo de orientación, equipo directivo.

b) Actividades dirigidas a favorecer la relación de las familias y el centro educativo. En concreto, se establecerá el procedimiento para garantizar el conocimiento por parte de las familias de las normas de convivencia del centro y se programarán actuaciones para favorecer la participación de las familias en la vida del mismo.

Persona o personas responsables de las mismas: Equipo de Orientación, Jefatura de Estudios y tutores o tutoras.

c) Actividades dirigidas a la sensibilización frente a los casos de acoso e intimidación entre iguales, dirigidas al alumnado, al profesorado y a las familias.

Persona o personas responsables de las mismas: Equipo de orientación, tutores/as.



d) Actividades dirigidas a la sensibilización de la comunidad educativa en la igualdad entre hombres y mujeres.

Persona o personas responsables de las mismas: Responsable de coeducación.  
Profesorado del centro

e) Medidas de carácter organizativo que posibiliten la adecuada vigilancia de los espacios y tiempos considerados de riesgo, como los recreos, las entradas y salidas del centro y los cambios de clase.

Persona o personas responsables de las mismas: Profesorado del centro para los recreos. Profesorado de guardia en los cambios de clase.

Artículo 53. Compromisos de convivencia (Araceli)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 19/2007, de 23 enero, a iniciativa de las familias o de la tutoría del alumnado que presente problemas de conducta y de aceptación de las normas escolares, aquellas podrán suscribir con el centro docente un compromiso de convivencia.

SEGUIMIENTOS....

PROGRAMA DE MODIFICACIÓN DE CONDUCTA: "SEGUIMIENTO"

INTRODUCCIÓN

Este programa está dirigido a alumnos a alumnas que presentan problemas de integración en la clase y en el centro. Este alumnado manifiesta frecuentes problemas de conducta y escasa actitud hacia el trabajo escolar y el estudio. Aceptan o demandan meterse en un P.M.C, también llamado "seguimiento", por diversas razones: unas veces llegan al Departamento de Orientación (D.O.) después de algunos avisos de sanción o tras una leve expulsión del centro a través del equipo directivo, otras a indicación de los tutores/as y equipos docentes, para ver si mejoran su actitud y, en ocasiones, por propia iniciativa de alumno/a y/o su familia.

Plan de convivencia

- En el primer caso, la jefatura de estudios o la directora les ofrecen la posibilidad de ser derivados/as al Coordinador de Convivencia (que forma parte del Departamento de Orientación) para llevar a cabo un "seguimiento" y, reconducir así, su situación, evitando otro tipo de sanciones, en estos casos, es dicho coordinador el que realiza la supervisión del mismo. Esta medida se incluye dentro de las actuaciones del Programa "Aula de Atención al Alumnado".

- En el segundo caso, hay tutores/as que junto a la orientadora (sobre todo durante las sesiones de evaluación y después de ellas) consideran necesaria la revisión de la actitud educativa de un/a alumno/a que presenta dificultades de comportamiento y/o de aprendizaje. Entre ambos establecen el modelo más apropiado de "seguimiento" que será revisado en las reuniones de coordinación entre la orientadora y los/as tutores/as.

- Algunos/as alumnas y alumnos vienen al D.O. a pedir que se les ponga un seguimiento ("... que vengo a que me pongas un seguimiento de esos...) o acuden acompañados por un compañero/a que ha estado o está en el programa, o bien las familias, durante las entrevistas con la orientadora o los/as tutores/as los solicitan, a en estos casos, de forma coordinada, orientadora y tutores/as, se ponen en marcha si se considera adecuado.

La finalidad del programa es conseguir que el alumnado mejore su conducta escolar, favoreciendo su autocontrol, a través, del seguimiento semanal de su comportamiento, de su trabajo o de aquellos aspectos que se consideren adecuados para cada caso.

La revisión del seguimiento se realiza, en función del caso, con el Coordinador de Convivencia, con la orientadora y/o con los/as tutores/as.

La mejora que se produce con el programa está relacionada fundamentalmente con la mejora de la motivación, de la autoestima, del control sobre su conducta y de las relaciones personales que se establecen tras la participación del alumno o de la alumna en el mismo.

#### CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA

El desarrollo del trabajo se puede situar en una perspectiva cognitivo-conductual, pues no solamente se persigue la modificación puntual de la conducta del alumnado sino, también trabajar una serie de factores que intervienen en la elaboración cognitiva que el alumnado realiza de la relación socio-educativa. Se trabajan, por consiguiente, la motivación, la autoestima, el interés, el estilo atribucional, la solución de problemas.....

La finalidad de los “seguimientos” es tratar de cambiar los comportamientos, las actitudes, los pensamientos e imágenes que tienen los alumnos y alumnas sobre la escuela y promover su participación por medio de la implicación activa en ese proceso de mejora: en el planeamiento de los objetivos de cambio, en la valoración de su conducta escolar, en el análisis de las situaciones...

Los objetivos que pretendemos con los alumnos/as son los siguientes:

- Favorecer una forma más ajustada de analizar las situaciones educativas, potenciando un estilo atribucional interno a la hora de valorar los resultados de sus acciones.
- Aumentar la confianza en sí mismos y la percepción de que pueden controlar sus decisiones y sus acciones.

Plan de convivencia

- Enseñarles procedimientos para que puedan intervenir sobre su conducta y modificarla.
- Implicar a las familias de este alumnado.

Para ello hay que enseñarles una serie de habilidades:

- Observar, registrar y valorar su propia conducta
- Imponerse normas de comportamiento razonables.
- Intervenir sobre su entorno para cumplir las normas.
- Estrategias para la mejora de sus relaciones sociales (con el profesor/a y con sus compañeros/as).

#### FASES DEL PROGRAMA

Muchos orientadores y orientadoras empleamos procedimientos de este tipo (contratos de conducta, acuerdos informales, etc.) con nuestro alumnado. El hecho de presentar esta comunicación es porque creemos que lo interesante de nuestra experiencia es que hemos ido configurando un proceso de trabajo desde la práctica, un programa “sistematizado”, progresivo e integrado en nuestra labor orientadora y que es asumido favorablemente por el profesorado y el centro.

El programa hace posible, y esto es lo verdaderamente interesante, que la conducta de la mayoría de los chicos y chicas comience a modificarse desde el mismo momento en que lo inician y por el simple hecho de estar siendo observado/a y valorado/a.

Las fases del programa son las siguientes:

1. Recogida de información sobre la situación del alumno/a: procedente del propio/a alumno/a, tutor/a, equipo docente, familia y cualquier otro agente que se considere oportuno. Sirve para hacerse una idea de la situación y conocer las expectativas de mejora del alumno/a.

1.1. En algunos casos: Establecer un compromiso pedagógico (se adjunta documento) Una vez que nos hemos asegurado de la intención de cambio del alumno/a, la

orientadora y/o el/la tutor/a establece un acuerdo o contrato en el que se especifica lo que se quiere conseguir y la forma de llevarlo a cabo. El contrato favorece el compromiso, clarifica los objetivos que se quieren conseguir y establece un sistema para su valoración.

La mayoría de los contratos se establecen con la participación familiar. Algunos de esos casos se potencian, estableciendo un listado de refuerzos en función del comportamiento registrado y del trabajo realizado por el alumno/a.

2. Hoja de seguimiento: Se le entrega al alumno/a una hoja en la que se expresan las conductas que serán objeto de revisión, (atender a las explicaciones; hacer las tareas de clase; no levantarse del sitio sin permiso del profesor...). Las más frecuentes en los programas han sido: realiza las tareas de clase; trae los deberes de casa; se comporta adecuadamente.

Este curso se han elaborado dos modelos, el original y otro específico para los casos que son supervisados por el Coordinador de Convivencia (se adjuntan como anexos)

Plan de convivencia

3. Revisiones quincenales: La ficha de seguimiento es semanal, pero se suele revisar quincenalmente. Al finalizar este tiempo, se cita al alumno/a y, en la mayoría de las ocasiones a la familia, para valorar su marcha, comentar las apreciaciones del profesorado, dar su impresión, analizar problemas o incidentes y efectuar nuevos acuerdos y compromisos.

4. Duración del programa: Los programas no tienen un tiempo determinado para su finalización y su desarrollo es progresivo, en función de las revisiones que se hacen se decide al respecto. La forma de llevarlo a cabo, se adapta a cada caso, generalmente se realiza con todas las asignaturas, pero, en ocasiones, se comienza el programa de forma limitada en cuanto al número de asignaturas (dos o tres) y semanalmente se va aumentando su número (cuatro o cinco; siete; todas), hasta que en tres o cuatro semanas se consigue el seguimiento de todas las materias y profesorado.

Para muchos alumnos/as pedirles que cambien radicalmente de conducta en todas las materias y a tiempo completo puede ser muy difícil o imposible. El objetivo del programa es aproximarse al objetivo de forma progresiva. Se intenta que el comienzo pueda ser positivo y refuerce la continuidad del alumno/a en su proceso de mejora. En bastantes casos la ayuda al alumno/a se ha completado asesorándole sobre la planificación, la creación de los hábitos de estudio....

5. Comunicación a la familia: La hoja de seguimiento cuenta con unas casillas para que sean firmadas por las familias dándose por enteradas de la marcha de su hijo/a. Además, siempre que se puede, se contacta con los padres para informarles con mayor detalle de la evolución de su hijo o hija. Esta cooperación familiar es fundamental para el buen desarrollo del programa. La mayoría de estos padres no están acostumbrados a ser llamados al instituto para hablarles de los logros de sus hijos y felicitarles por ello, y en muchos casos, se cita a la familia para que acudan a la revisión quincenal, haciéndoles partícipes de las decisiones que se tomen.

6. Refuerzos del programa: Para la mayoría de los/as alumnos/as el refuerzo que obtienen con el seguimiento es demostrarse y demostrar que pueden cambiar la conducta escolar; o paralizar una expulsión (corta); además de encontrar apoyo, aliento y orientación para la mejora de su actitud... y, en algunos casos, si va acompañado de un compromiso pedagógico (se adjunta documento) se obtiene, también, los reforzadores que se hayan pactado previamente.

Artículo 54. Situaciones en que podrá aplicarse esta medida

1.- La familia o el tutor o tutora pueden solicitar la suscripción de un Compromiso de Convivencia para todos aquellos alumnos y alumnas que hayan incumplido las normas de convivencia en algún momento, aunque no tiene mucho sentido suscribirlo con quienes sólo hayan cometido una falta leve de manera puntual, ni con aquellos o aquellas que, aún habiéndoles aplicado otras medidas preventivas, no han querido cambiar su actitud, se muestran reincidentes, no manifiestan intención de mejorar o no hay colaboración alguna de la familia.

2.- Así pues, la decisión de conceder la posibilidad de suscribir un Compromiso de Convivencia no es automática, se debe intuir al menos la posibilidad de cambio en la conducta, pudiéndosele pedir incluso a la familia que lo solicite después de un pequeño periodo de prueba. En cualquier caso a continuación se indican algunas sugerencias:

Plan de convivencia

- Alumnado que no acepta las normas establecidas en el aula o en el centro.
- Alumnado con bajo grado de disciplina y/o con conductas contrarias a las normas de convivencia.
- Alumnado con numerosas faltas de asistencia sin justificar y que dificultan su integración.
- Alumnado con problemas de atención y aprendizaje que deriven en problemas de conducta.
- Alumnado con dificultades para su integración escolar.

La familia o el tutor o tutora pueden solicitar un Compromiso de Convivencia de modo preventivo sin haber existido ninguna sanción.

Artículo 55. Contenidos del compromiso de convivencia a adquirir por las familias

Los contenidos del compromiso de convivencia que podría adquirir la familia del alumno/a son:

- Asistencia diaria y puntual del alumno o alumna al centro.
- Asistencia al centro con los materiales necesarios para las clases.
- Colaboración para la realización de las tareas propuestas por el profesorado.
- Colaboración con el centro para la modificación de la conducta del alumno o alumna y seguimiento de los cambios que se produzcan.
- Entrevista periódica con el tutor o tutora del alumno o alumna.
- Colaboración para mejorar la percepción por parte del alumnado del centro y del profesorado.

Artículo 56. Contenidos del compromiso de convivencia a adquirir por el Centro.

Los contenidos del compromiso de convivencia que podría adquirir el centro con las familias son:

- Control diario e información a la familia sobre la ausencia del alumnado.
- Seguimiento de los cambios que se produzcan en la actitud del alumno o alumna e información a la familia.
- Aplicación de las medidas preventivas para mejorar la actitud del alumnado (aula de convivencia, mediación, etc.)
- Entrevista del tutor o tutora con la familia con la periodicidad establecida.
- Entrevista del orientador u orientadora con la familia.

Artículo 57. Procedimiento a seguir

1.- El tutor o tutora dará traslado a la dirección del centro de cualquier propuesta de compromiso de convivencia, con carácter previo a su suscripción, para que éste

verifique el cumplimiento de las condiciones previstas en el plan de convivencia para la aplicación de esta medida. Una vez verificadas las condiciones, el director o directora autorizará al tutor o tutora para que lo suscriba.

2.- En los compromisos de convivencia, de los que quedará constancia por escrito de acuerdo con el modelo que se adjunta como Anexo I, se establecerán las medidas concretas que se acuerden para superar la situación de rechazo escolar que presenta el alumnado, las obligaciones que asume cada una de las partes para el desarrollo de dichas medidas y la fecha y los cauces de evaluación de la efectividad de las mismas. Asimismo, deberá quedar constancia de la posibilidad de modificar el compromiso, en caso de incumplimiento por alguna de las partes o de que las medidas adoptadas no den el resultado esperado.

3.- Una vez suscrito el compromiso de convivencia, el tutor o tutora dará traslado del mismo al director o directora del centro, que lo comunicará a la Comisión de Convivencia.

Plan de convivencia

4.- Cada profesor o profesora valorará el comportamiento, positivo o negativo, del alumno o alumna durante su hora de clase, además podrá realizar las observaciones que considere oportunas y dará traslado de todo ello al tutor o tutora.

5.- En los plazos establecidos en el Compromiso, el tutor o tutora analizará, la evolución del alumno o alumna conjuntamente con la familia, reforzando positivamente el cumplimiento del Compromiso, o cualquier mejora, por leve que sea, e implicando a las familias en todo el proceso.

6.- Se mantendrán reuniones y otros contactos con la periodicidad que se acuerde con los padres y madres del alumnado implicado, para informarles de la evolución de su hijo o hija en el centro, conocer los avances realizados en los compromisos adquiridos por la familia. De esto quedará constancia escrita y el tutor o tutora lo comunicará al director o directora para su traslado a la Comisión de Convivencia, que deberá realizar el seguimiento del proceso y evaluarlo.

7.- El Consejo Escolar, a través de la Comisión de Convivencia, garantizará la efectividad de los compromisos de convivencia que se suscriban en el centro y propondrá la adopción de medidas e iniciativas en caso de incumplimiento, entre las que se podrá contemplar la anulación del mismo.

Artículo 58. Programación de las necesidades de formación de la comunidad educativa

1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.f) del Decreto 19/2007, de 23 de enero, se incluirán las necesidades de formación en esta materia de los miembros de las comisiones de convivencia, del equipo directivo, de los tutores y tutoras y, en su caso, del grupo de mediación del centro. De una manera general:

a. Se llevarán a cabo campañas de sensibilización social sobre aspectos relativos a la convivencia dirigidas específicamente al alumnado, profesorado, familias y a la sociedad en general a través de los medios de comunicación.

b. El Plan de Formación del Profesorado responderá a la demanda de la formación de los centros respecto al desarrollo de la competencia social y afectiva, de la empatía, del respeto y tolerancia hacia otras culturas y de la igualdad entre hombres y mujeres.

c. La formación en el desempeño de la función directiva, orientadora y tutorial incluirá módulos para la prevención de la violencia, detección y resolución de conflictos.

d. Se organizará una formación intensiva para todas las personas interesadas tanto del profesorado como del alumnado y de las familias. La formación se impartirá en horario a convenir por las personas participantes y los responsables de la formación.

2.- De una manera más concreta se realizarán cursos de formación encaminados a:

- Conocer y tener las ideas claras acerca de lo que es violencia y maltrato entre iguales, y diferenciarlo de los conflictos y los problemas de disciplina.

- Obtener información sobre la estructura social de participación de nuestros alumnos/as, su clima de convivencia y la presencia o no de problemas de malos tratos entre ellos/ellas

- Reflexión sobre cómo descubrir, dialogar y negociar conflictos

- Formación sobre el papel de las normas en el centro y en el aula

- Formación sobre qué es la mediación y el servicio de mediación del centro.

Artículo 59. Difusión del plan de convivencia.

1. Es responsabilidad del Consejo Escolar del Centro la difusión del plan de Convivencia entre todos los miembros de la Comunidad Educativa.

2. Dado el carácter cambiante de este órgano colegiado, será el equipo directivo el custodio del plan, que hará llegar a cada uno de los sectores de la Comunidad, para su estudio.

3. Siempre que se produzca una modificación en el Plan de Convivencia, corresponde al equipo directivo reflejarla y entregar una nueva copia a los diferentes sectores que componen el Consejo Escolar.

Plan de convivencia

4. Dado que las modificaciones se deben realizar antes de finales de noviembre, será esta la fecha en la que el equipo directivo hará llegar la copia a los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa.

Artículo 60. Memoria del plan de convivencia.

1. El equipo directivo elaborará al final de cada curso escolar una memoria del plan de convivencia que, tras su aprobación por el Consejo Escolar, se incorporará a la memoria final de curso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 19/2007, de 23 de enero.

2. El equipo directivo recogerá al final las propuestas de mejora que la Comisión de Convivencia, el claustro de profesores, las asociaciones de madres y padres del alumnado y, en su caso, la junta de Delegados/as y delegadas de alumnos y alumnas y las asociaciones del alumnado, consideren pertinentes para su inclusión, si procede, en dicha memoria.

Artículo 61. Revisión anual del plan de convivencia.

1. Al comienzo de cada curso escolar, se revisará el plan de convivencia con objeto de analizar la evolución del estado de la convivencia en el centro e incorporar al mismo las propuestas de mejora recogidas en la memoria del curso anterior.

2. La revisión anual del plan de convivencia deberá ser aprobada por el Consejo Escolar, por mayoría absoluta de sus miembros, incluida en el proyecto educativo del centro y remitida a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación antes de la finalización del mes de noviembre.

XXXXXXXXXXXXX REVISADO Y ARREGLADO DESDE AQUÍ XXXXXXXXXXXXXXXX  
RECOGIDA DE INCIDENCIAS.

Artículo 62. Informatización de las incidencias en las normas de convivencia.

INCLUIR PARTE EN ANEXO??

El procedimiento para la recogida de las incidencias en materia de convivencia se llevará a cabo en el Sistema de Información Séneca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 19 de 23 de enero.

Todas las incidencias, tanto las contrarias como las gravemente perjudiciales, serán grabadas en Séneca. El procedimiento a seguir será el siguiente:

El profesorado que comunica la incidencia al alumnado deberá reflejarla por escrito en el "Parte de incidencias", indicando a ser posible la que más se adapte a la situación descrita.

El alumnado deberá firmar dicho "parte" dando su conformidad o alegando lo que estime oportuno sobre dicha incidencia.

El profesorado deberá comunicar al tutor legal dicha incidencia en un plazo máximo de 3 días lectivos. Dicha comunicación se realizará a través de Séneca mediante SMS, notificación, correo electrónico o llamada telefónica (en cualquiera de los casos se indicará la fecha en la que se ha producido dicha comunicación en el apartado correspondiente del "parte").

El profesorado deberá grabar en Séneca dicha incidencia en el plazo de tiempo más breve posible (5 días???)

El profesorado entregará una copia del "parte" al tutor o tutora y el original a Jefatura de Estudios.

#### Plan de convivencia

Jefatura de Estudios se reserva el derecho de dejar sin efecto aquella incidencia que no haya sido comunicada en el plazo establecido a la familia o a la propia Jefatura, por lo que la incidencia será eliminada.

XXXXXXXXXXXXX REVISADO Y ARREGLADO HASTA AQUÍ XXXXXXXXXXXXXXXX

Artículo 63. Funciones de los delegados y de las delegadas del alumnado en la mediación para la resolución pacífica de los conflictos que pudieran presentarse entre el alumnado o entre éste y algún miembro del equipo docente, promoviendo su colaboración con el tutor o la tutora del grupo.

1.- Según se recoge en el artículo 59, cap. II del D.200/97, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, corresponde a los Delegados/as de grupo:

- Asistir a las reuniones de la Junta de Delegados/as y participar en sus deliberaciones.
- Exponer a los órganos de gobierno y de coordinación docente las sugerencias y reclamaciones del grupo al que representan.
- Fomentar la convivencia entre los alumnos y alumnas de su grupo.
- Colaborar con el tutor y con el Equipo educativo en los temas que afecten al funcionamiento del grupo de alumnos.
- Colaborar con el profesorado y con los órganos de gobierno del Instituto para el buen funcionamiento del mismo.
- Fomentar la adecuada utilización del material y de las instalaciones del Instituto.
- Participar en las sesiones de evaluación en la forma que se establezca el Reglamento de Organización y Funcionamiento.
- Todas aquellas funciones que establezca el Reglamento de Organización y Funcionamiento.

2.- Su fin es mejorar la comunicación de las partes y por tanto su relación.

3.- Colaboran con el tutor/a del grupo y con el resto del profesorado en el adecuado cumplimiento de las normas de convivencia del centro y las normas de clase.

4.- Deben formarse de modo más específico en la mediación de conflictos conjuntamente con el tutor y asesorado por el equipo directivo y el departamento de orientación del centro.

5.- Un ejercicio responsable de sus funciones por parte del Delegado/a redundará en beneficio del grupo, pues facilitará la práctica docente y el aprendizaje en el aula, además del aprovechamiento de los recursos materiales.

6.- Su actuación se ejercerá a través del diálogo con los compañeros/as, advirtiéndoles de las conductas improcedentes y persuadiéndoles del comportamiento que beneficia al grupo.

7.- El interlocutor principal del Delegado/a ante los profesores/as y órganos de gobierno del centro es el Tutor o Tutora, al que deberá dirigirse para resolver todos los problemas de convivencia que se planteen dentro de su grupo.

8.- El Subdelegado/a colaborará directamente con el Delegado/a y, en ausencia de éste, ejercerá sus funciones.

Artículo 64. Funciones del delegado o de la delegada de los padres y de las madres del alumnado a que se refiere el artículo 8 de la Orden de 18 de julio de 2007, entre las que se incluye la de mediación en la resolución pacífica de conflictos entre el propio alumnado o entre éste y cualquier miembro de la comunidad educativa.

1.- El delegado de padres y madres será elegido para cada curso escolar, por sufragio directo y secreto, por mayoría simple, de entre los padres y madres del alumnado. La principal función de esta figura es mediar en la resolución pacífica de conflictos entre el propio alumnado o entre éste y

Plan de convivencia

cualquier miembro de la comunidad educativa. Para ello, las funciones que ha de asumir el delegado de padres y madres serán a nivel general:

- Coordinación con el Equipo Directivo y con el Departamento de Orientación para buscar soluciones a los distintos problemas de convivencia que surjan en el centro.

- Proponer a la comisión de convivencia, a través de la dirección del I.E.S. mejoras a este Plan de Convivencia.

- Estar al día de la situación de las aulas e intentar mediar en las cuestiones que surjan, haciendo de intermediarios entre padres, madres y tutores/as de aula en asuntos generales.

Artículo 65. Actuaciones previstas para la consecución de los objetivos y personas responsable.

Para lograr los objetivos a los que se refiere el artículo 2 se trabajará en la forma que se indica a continuación:

1. Para lograr el objetivo a) el equipo directivo procurará la mayor difusión del Plan de Convivencia. Para lo cual se asegurará que dicho plan y sus modificaciones lleguen a todos los sectores de la Comunidad Educativa, entregando a principios de curso fotocopia del mismo a los miembros del Consejo Escolar, para que ellos lo difundan a sus representados.

2. Para lograr el objetivo b) los equipos educativos trabajarán en coordinación con el equipo de orientación, siendo este el primer tema a trabajar en las tutorías.

Serán el equipo directivo y el equipo de orientación los que ayudados por la AMPA. establecerán la forma más adecuada para la difusión entre los padres y madres del alumnado del Plan de Convivencia. Esto quedará reflejado en las actas del Consejo Escolar.



3. La consecución del objetivo c) se logrará con la participación del alumnado, del profesorado y del personal no docente que presta sus servicios en el I.E.S. Alonso Cano. Ya que es desde el trabajo en el aula de clase y en la convivencia diaria donde puede lograrse este objetivo. Por ello es tan necesario que la difusión del Plan de Convivencia se haga a todos los participantes en la vida escolar.

4. Los objetivos d) y e) requieren de la intervención directa del profesorado, ya que es este sector el que puede detectar, prevenir, tratar, seguir y resolver los conflictos que aparezcan en nuestro I.E.S.

5. Siempre que deba reunirse la mediación pacífica de conflictos, se facilitarán, por parte del equipo directivo, todos los medios materiales y los espacios físicos necesarios.

Artículo 66. Actuaciones conjuntas de los órganos de gobierno y de coordinación docente del centro en relación con el tratamiento de la convivencia del mismo.

1.- Los órganos de coordinación docente del I.E.S. y sus funciones están recogidas en el decreto 327/2010 por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.

2.- Los órganos de gobierno del I.E.S., y sus funciones son las recogidas en el decreto 327/2010, y son:

- Los órganos unipersonales: Director/a, Jefes/as de Estudios, Secretario/a y Vicedirector/a.

- Los órganos colegiados son: Consejo Escolar del Centro y el Claustro de profesores.

3.- Dada la imposibilidad de reunir a todos los órganos, el plan de actuaciones conjuntas será:

a. Los profesores/as, en las reuniones de departamento, aportarán al Jefe/a del mismo todas aquellas mejoras al Plan de Convivencia que consideren oportunas. Estas quedarán recogidas en el Acta de dicha reunión.

b. Los Jefes de Departamento trasladarán estas propuestas de mejora a las reuniones del E.T.C.P.

c. Para alcanzar el punto anterior, al menos una vez al trimestre, se incluirá un punto en el orden del día de sus reuniones.

Plan de convivencia

d. Los acuerdos alcanzados por el E.T.C.P. serán trasladados al Claustro para su aprobación y antes de remitirlas a la Comisión de Convivencia se hará, llegar a cada una de las partes que la forman, una copia de estas modificaciones.

e. Los padres y madres, a través de sus representantes en el Consejo Escolar, harán llegar al equipo directivo todas aquellas propuestas de mejora que consideren oportunas. Se presentarán en el registro del Centro con el tiempo suficiente para que puedan ser conocidas por todas las partes.

f. El alumnado a través de la Junta de Delegados/as hará llegar al equipo directivo las propuestas de modificación que hayan considerado. Se presentarán en el registro del Centro con el tiempo suficiente para que puedan ser conocidas por todas las partes.

g. El equipo directivo se asegurará que todas las partes que componen el Consejo Escolar conocen las modificaciones propuestas.

h. Corresponderá a la Comisión de Convivencia evaluar las propuestas realizadas por cada uno de los sectores anteriores y elevar la propuesta definitiva al Consejo Escolar.

i. A estas reuniones asistirán la persona encargada del Departamento de Orientación y la persona encargada de la Coeducación en el I.E.S.

j. Será el Consejo Escolar el órgano que aprobará o no aquellas propuestas que, siguiendo el procedimiento anterior, le lleguen.

Artículo 67. Actuaciones conjuntas de los equipos docentes del centro, en coordinación con quienes ejercen la orientación, para el tratamiento de la convivencia en los grupos de los alumnos y alumnas.

1. Aplicación de las normas de clase previamente consensuadas por el grupo de alumnos/as y el tutor/a.
2. Intentar en la medida de lo posible que el régimen disciplinario contemple siempre una vertiente educativa (no sólo sancionadora).
3. Hacer partícipe en los consensos a todos los miembros de la comunidad educativa cuando se tomen decisiones en relación a la convivencia del grupo.
4. Hacer propuestas para la prevención de los conflictos dirigidas a los órganos competentes del centro.
5. Colaborar con la Comisión de Convivencia del centro en el desarrollo de sus funciones.
6. Promover la inserción de la mediación de conflictos en los documentos institucionales del centro.
7. Elaboración de materiales como folletos informativos o carteles, que se colocarán en puntos importantes del centro y que ayudarán a concienciar a la comunidad educativa de la necesidad de un clima pacífico de convivencia en el IES.
8. Confección de cartas informativas sobre las normas de convivencia y mediación de conflictos dirigidas a todas las familias del centro.
9. Inserción de un documento informativo sobre la mediación en la agenda escolar del alumnado.
10. Formación específica del profesorado acerca del plan de convivencia y de la mediación de conflictos durante las reuniones semanales del Plan de Acción Tutorial, entre los tutores, tutoras y el/la orientador/a.
11. Formación específica del alumnado acerca de las normas de convivencia y la resolución pacífica de conflictos dentro de las sesiones de tutoría. (PAT)
12. Evaluación continua del tratamiento de la convivencia en los grupos de alumnos y alumnas a través de la recogida de información de los distintos miembros de la comunidad educativa, para lo que se utilizarán cuestionarios y entrevistas.
13. Desarrollo y cumplimiento de todas aquellas actuaciones del profesorado de guardia en el Aula de Convivencia.

Plan de convivencia

14. Propuesta de actividades formativas y correctoras a realizar por el alumnado que acuda al Aula de Convivencia (mantener la limpieza en las distintas dependencias del centro, cuidado de los espacios exteriores, reparación de posibles daños causados en mobiliario...etc.)

Artículo 68. Actuaciones de la tutora o el tutor y del equipo docente de cada grupo de alumnos y alumnas para favorecer la integración del alumnado de nuevo ingreso, tanto en el aula como en el centro.

1. El alumno/a que accede por primera vez a un Instituto de Secundaria, acaba de hacer una gran renuncia. En el centro de Primaria, tras varios cursos de permanencia, había consolidado sus relaciones de pertenencia y había asumido el papel que tales relaciones le habían tipificado. Conocía y era conocido por todos.

Sin embargo, el paso a Secundaria, a un nuevo centro, configurará en su mente unas expectativas salpicadas de incertidumbres. Salir al paso de esta situación es el sentido de las Actividades de Acogida.

Artículo 69. Actividades de Acogida

ACTUACIONES DEL DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN DENTRO DEL PROGRAMA DE TRÁNSITO EN RELACIÓN AL ALUMNADO NEAE

Según la INSTRUCCIÓN 13/2019, DE 27 DE JUNIO DE 2019, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA, POR LA QUE SE ESTABLECEN ASPECTOS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO PARA LOS CENTROS QUE IMPARTEN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA EL CURSO 2019/2020, en el programa de tránsito se recoge las actuaciones que se realizarán en el curso previo a la incorporación del alumnado de sexto curso de Educación Primaria a primer curso de Educación Secundaria Obligatoria y continúan a lo largo del primer trimestre del curso siguiente, es decir, una vez que el alumnado se encuentre cursando primero de Educación Secundaria Obligatoria.

También establece que, los Institutos de Educación Secundaria en coordinación con los CEIPs adscritos establecerán un único programa de tránsito que deberá recoger todos los ámbitos de coordinación, los objetivos, los agentes y la temporalización de cada una de las actuaciones, que cada centro adaptará en el marco de su autonomía pedagógica y organizativa según lo establecido en su Proyecto Educativo.

En relación a ello, se exponen a continuación, los aspectos relacionados con el Departamento de Orientación, en cuanto a los ámbitos de coordinación en los que dichas instrucciones nos incluyen y que no vienen detallados en las mismas, en lo referente al alumnado neae:

Coordinación de la acción tutorial y medidas de atención a la diversidad

Plan de convivencia

Trimestralmente, a través de las reuniones marcadas desde el ETPOEP, se produce la coordinación entre los profesionales de los equipos de orientación educativa y los profesionales de la orientación de los centros que imparten educación secundaria de la zona. En el seno de estas reuniones se planifican y coordinan actuaciones relacionadas con el tránsito, se transmite información y se realiza seguimiento del alumnado con NEAE.

A lo largo del segundo y tercer trimestre, desde educación primaria se procede a revisar ordinariamente las evaluaciones psicopedagógicas, y el dictamen de escolarización en su caso, del alumnado con NEAE. Ello permite la adopción temprana de medidas de respuesta a la diversidad tanto generales como específicas para el alumnado se incorpora a educación secundaria.

A los informes elaborados pueden acceder tanto las tutorías como los equipos directivos y profesorado especializado en atención a la diversidad.

El contenido de los documentos generados servirá, del mismo modo, como una fuente más de información para la Acción Tutorial y para la evaluación inicial, aunque no la única. En determinados casos, cuando las necesidades educativas especiales del alumnado así lo aconsejen, se solicitará la intervención de los equipos de orientación especializados que sean convenientes.

Desde educación secundaria, se analiza toda esta información del alumno o alumna y se mantienen coordinaciones profesionales.

Coordinación del proceso de acogida de las familias

La familia sigue siendo fundamental en estos momentos, por lo que se concretan entrevistas entre los orientadores/ as de referencia de los centros de primaria y las familias, y, una vez comenzado el curso, entre la orientadora de secundaria y las familias de alumnado neae.

Coordinación del proceso de acogida del alumnado

Serían las mismas que para el alumnado general, aunque, en el caso de alumnado con NEE cuyo dictamen de escolarización determine una modalidad en aula específica en centro ordinario, sería conveniente que los orientadores/as de primaria, los tutores/as y equipo docente acompañarán especialmente el proceso de transición, sería aconsejable realizar visitas previas a las realizadas con el grupo clase a educación secundaria.

Bibliografía:

Plan de convivencia

“DEL COLEGIO AL INSTITUTO Actuaciones relacionadas con el tránsito entre las etapas de Educación Primaria y Educación Secundaria”. DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN, DEPORTE, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN EN GRANADA 2019 PROGRAMA DE TRÁNSITO

1. Constituyen un acto amistoso, de ofrecimiento del centro y de la organización del mismo. Deben realizarse el primer día del curso. El carácter distendido y la flexibilidad que debe caracterizarlas, hace que puedan presentar formas diversas.

2. Recepción de los nuevos alumnos por sus tutores:

☒ Siguiendo una estrategia organizativa adecuada, el equipo directivo reúne a los/as alumnos/as y tutores/as en el salón de actos, donde identifica a cada grupo con su tutor/a. A continuación cada tutor/a acompaña a sus alumnos y alumnas al aula que les corresponde.

☒ El tutor/a organiza una dinámica de grupo con el objetivo de que los alumnos/as empiecen a conocerse entre sí.

☒ Suscita un diálogo en el que los alumnos/as explicitan las ideas o expectativas que tienen del nuevo centro y de la vida estudiantil del mismo. El tutor/a aprovecha las intervenciones de los alumnos/as para informar del número de profesores/as, horario, forma de trabajo, instalaciones, actividades culturales, actividades extraescolares..., proponiéndoles formas de colaboración para hacer del instituto un lugar agradable y efectivo.

☒ Esta actividad de acogida, que puede durar unas dos horas, terminará con una visita de cada grupo de alumnos por todo el centro para conocer sus distintas dependencias. El tutor los acompaña, indicando la función de cada espacio, explicando los proyectos que puedan existir de modificar, ampliar o acondicionar alguno de ellos y, en todo caso, destacando el interés del equipo directivo y de todo el profesorado de llegar a una organización del centro adecuada para que los alumnos/as se encuentren a gusto y obtengan éxito.

Artículo 70. Día de convivencia de los alumnos/as del último curso de Primaria con los alumnos/as del primero de Secundaria.

Esta actividad requiere en primer lugar, que haya una buena coordinación, al menos entre equipos directivos, entre el centro de Primaria y el de Secundaria que recibe a los alumnos de aquél.

- El tiempo más adecuado para la realización de esta actividad es el mes de mayo.

- El equipo directivo del IES recibe a un grupo de alumnos del último curso de Educación Primaria, acompañados por su tutor/a, en el salón de actos y en un ambiente distendido les ofrece y da a conocer el centro.

- Divididos estos alumnos y alumnas en pequeños grupos de siete u ocho como máximo y previo acuerdo del profesorado correspondiente, cada subgrupo asiste al menos a dos clases de las que normalmente se estén desarrollando ese día con los alumnos/as de primer curso o primer ciclo de ESO.

Artículo 71. Actuaciones específicas para la prevención y tratamiento de la violencia sexista, racista y cualquier otra de sus manifestaciones.

Plan de convivencia

Dentro del ámbito de la convivencia del centro, hay que prestar una particular atención a los posibles problemas que se puedan producir en relación con la violencia sexista o racista, como consecuencia de la manifestación de la existencia de estereotipos en el alumnado. Para erradicar este tipo de mentalidad y evitar conflictos, se proponen una serie de medidas que, en parte, están enmarcadas en el I Plan de Igualdad entre hombres y mujeres, o que pueden derivar del mismo, y que consisten en la concienciación y la puesta en marcha de actividades de difusión de las culturas.

2. Actividades de diagnóstico.

En el marco de la implementación del I Plan de Igualdad entre hombres y mujeres, ya se ha realizado parte de un diagnóstico concerniente a las relaciones entre alumnos y alumnas del centro, que ha detectado diferencias en cuanto al género relativas a la elección de optativas y las expectativas de unos y otras. Este trabajo, no obstante, debe ser continuado, profundizando en estas relaciones e introduciendo un factor de radical importancia, las familias, como promotoras de una educación por y para la convivencia.

3. Actividades de prevención.

Son necesarias ciertas medidas preventivas que servirán para garantizar los derechos de toda la comunidad educativa y el cumplimiento de las normas de convivencia del centro. Para ello se propondrán actividades de sensibilización de la comunidad educativa en la igualdad entre hombres y mujeres y entre razas. El racismo es inaceptable en cualquier ámbito, pero más aún en el educativo, donde el alumnado debe aprender a convivir en una sociedad democrática, en la que han de prevalecer la igualdad junto con la valoración de la diversidad.

Una de las actividades propuestas será la celebración de las efemérides más significativas y propuestas por la Consejería de educación: 25 de noviembre, Día contra la Violencia de género; 30 de enero: Día de la Paz; 8 de Marzo: Día de la mujer. En los períodos anteriores a estas fechas, en colaboración con el departamento de Orientación, la responsable del Plan de Igualdad facilitará material y propuestas oportunas de trabajo para llevar a cabo en las sesiones de tutoría, de forma que todo el alumnado tenga la posibilidad de reflexionar sobre estos temas en los días previos a cada una de las fechas mencionadas, cuando se propondrán actividades específicas, como lectura de manifiestos, reparto de lazos, inauguración de exposiciones y trabajos del alumnado relativos al tema, etc.

Por otro lado, aprovechando la situación de interculturalidad existente en nuestro centro, sería de gran utilidad promover jornadas de convivencia entre culturas, donde se manifestaran las diferencias y semejanzas entre unas y otras, especialmente relativas a aquellas presentes en el centro (española, marroquí y rumana), pues no hay que

olvidar que el rechazo o el desprecio proviene, en la mayor parte de las ocasiones, del desconocimiento.

#### 4. Tratamiento de la violencia sexista o racista

En el caso de producirse problemas de convivencia en el centro relacionados con estereotipos ya sean de género o racistas, la comisión de convivencia tendrá que tomar las medidas oportunas con las personas implicadas de forma que se trabajara con ellas de manera específica en la eliminación de prejuicios y estereotipos de tipo sexista o xenófobo, para tratar de concienciarlas definitivamente y evitar futuros conflictos.

En Dúrcal, a 28 de octubre de 2011.

Plan de convivencia

#### ANEXO I: MODELO DE COMPROMISO DE CONVIVENCIA

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, representante legal del alumno/a \_\_\_\_\_, matriculado en este Centro en el curso escolar \_\_\_\_\_, en el grupo \_\_\_\_\_, y D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ en calidad de tutor/a de dicho alumno/a, se comprometen a:

##### COMPROMISO QUE ADQUIERE LA FAMILIA

- o Asistencia diaria y puntual del alumno/a al centro.
- o Asistencia al Centro con los materiales necesarios para las clases.
- o Colaboración para la realización de las tareas propuestas por el profesorado.
- o Colaboración con el centro para la modificación de la conducta del alumno/a y seguimiento de los cambios que se produzcan.
- o Entrevista semanal/quincenal/mensual con el tutor/a del alumno/a.
- o Colaboración para mejorar la percepción por parte del alumno/a del centro del profesorado.
- o Otros:

##### COMPROMISOS QUE ADQUIERE EL CENTRO

- o Control diario e información inmediata a los representantes legales sobre la ausencia del alumno/a.
- o Seguimiento de los cambios que se produzcan en su actitud e información a la familia.
- o Aplicación de medidas preventivas para mejorar su actitud (aula de convivencia, mediación etc.)
- o Entrevista entre el representante legal del alumno/a y el tutor/a con la periodicidad establecida.
- o Otros:

##### EL TUTOR/A LOS REPRESENTANTES LEGALES

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

V<sup>o</sup> B<sup>a</sup>

##### EL DIRECTOR/A

Fdo.: \_\_\_\_\_

Plan de convivencia

#### 7. USO DE TELÉFONOS MÓVILES Y OTROS DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS.

Como norma general, puesto que el teléfono móvil no es un útil necesario para el desarrollo de la actividad académica, los alumnos no deben traerlo al centro, pero si lo hacen, queda expresamente prohibida su utilización o mera exhibición ni durante las sesiones de clase, ni en los pasillos del centro, debiendo permanecer desconectado y

guardado. El incumplimiento de esta norma será considerado como conducta a corregir y así se contempla en nuestro Plan de Convivencia.

Por tanto, el Centro queda exento de toda responsabilidad ante la desaparición de algún móvil.

El profesorado queda facultado para retirar temporalmente el móvil u otro aparato y depositarlo en Jefatura de Estudios para su entrega posterior, transcurrido el tiempo previsto de retención, según que se trate de la primera vez o de un alumno reincidente. El móvil se entregará siempre apagado y sin la tarjeta SIM que deberá retirar el propio alumnado.

En todo el recinto escolar está terminantemente prohibido el uso del teléfono móvil como cámara fotográfica o grabadora de imágenes y sonidos. La trasgresión de esta prohibición será considerada como conducta gravemente perjudicial para la convivencia.

Si algún alumno fuera sorprendido usando el teléfono móvil, o cualquier otro dispositivo para copiar en un examen, se procederá a la retención del mismo hasta que los padres del alumno acudan al centro a recogerlo, pasados los días que corresponda dejarlo depositado en el centro. Esto, al margen de las consecuencias que el hecho pueda tener en el ámbito docente.

A excepción de los lápices electrónicos de memoria externa, el alumnado no podrá utilizar en clase ningún dispositivo electrónico que no sea previa y expresamente autorizado por el profesor correspondiente.

FALTAS GRAVES (Comisión de Convivencia)

Será agravante si se trata del profesorado

Grabación de imágenes

Grabación y publicación de imágenes sin consentimiento

Realización de fotos y publicación sin consentimiento

Realización de fotos, manipulación y publicación sin consentimiento

Instalación de programas de control remoto, de robo de contraseñas o de cualquier otro que expresamente prohíba el Departamento de Informática.

Plan de convivencia

## VII. PROCEDIMIENTO PARA LA RECOGIDA DE LAS INCIDENCIAS

Cualquier miembro de la Comunidad Educativa (profesorado, y PAS) El profesorado en general, tanto en el ámbito de la clase como en el de todo el centro, deberá recoger las incidencias que se produzcan ajustándose al siguiente procedimiento:

o Cumplimentación del modelo oficial de recogida de incidencias indicando con detalle los hechos ocurridos.

o Entrega de una copia al tutor/a y de otra a Jefatura de Estudios.

o Anotación en la PDA de la incidencia acontecida.

o Apertura por parte de Jefatura de Estudios de carpetas individuales por alumno para el archivo de los partes de recogida de incidencias con el fin de controlar la reiteración de faltas y establecer las posibles correcciones.

En todo caso, y siempre que se produzca una incidencia, se contrastará la opinión del alumnado y se promoverá una reflexión sobre lo ocurrido a través de dos vías:

- En los casos de incidencia leve mediante una entrevista con el tutor.

- En los casos de incidencia grave mediante una entrevista con la Dirección o la Jefatura de Estudios. Se procurará recoger también la opinión y el testimonio de otros/as compañeros/as.

El documento que en nuestro Centro se utiliza para recoger las incidencias se expresa en el Anexo I.

#### VIII. FUNCIONES DE LOS DELEGADOS/AS DE ALUMNOS/AS y FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DE DELEGADOS/AS

La elección de los delegados/as y subdelegados/as de grupo se realizará en los primeros días del curso escolar, organizadas y convocadas por el Director en colaboración con los tutores de los grupos. La elección tendrá lugar por mayoría absoluta entre todos los aspirantes. En caso de que ninguno de ellos alcanzase la mayoría requerida, se procedería a una nueva votación, en la que quedarían solo los dos candidatos más votados, siendo elegido aquel que obtuviera la mayoría simple.

Funciones de los delegados/as de grupo:

- Asistir a las reuniones de la Junta de delegados y participar en sus deliberaciones.
- Exponer a los órganos de gobierno y de coordinación docente las sugerencias y reclamaciones del grupo al que representan.
- Fomentar la convivencia y las relaciones de solidaridad entre los alumnos y alumnas de su grupo.
- Colaborar con el tutor/a y con el Equipo Educativo en los temas que afecten al funcionamiento del grupo de alumnos.
- Colaborar con el profesorado y con los órganos de gobierno del Instituto para el buen funcionamiento del mismo.
- Fomentar la adecuada utilización del material y de las instalaciones del Instituto, comunicando al tutor/a cualquier desperfecto que se pudiera producir.
- Los delegados/as de grupo no podrán ser sancionados como consecuencia de actuaciones relacionadas con el ejercicio de estas funciones.

Los delegados/as de grupo cesarán en sus funciones:

- Cuando dejen de pertenecer al grupo.
- Cuando, por faltas muy reiteradas de asistencia, incumplieran sus tareas fundamentales.
- Cuando lo decidan por mayoría absoluta el grupo al que correspondan, previo informe razonado dirigido al tutor/a.
- Por decisión unánime del Equipo Directivo ante una manifiesta incompetencia en el ejercicio de su función (desinformación al grupo, desconexión con el grupo...)

Plan de convivencia

En este caso, la decisión deberá ser ratificada por la Comisión de convivencia del Consejo Escolar.

- Cuando fueran objeto de una sanción por falta grave.

En todos estos casos, se procedería inmediatamente a la elección de un nuevo delegado/a bajo las condiciones recogidas en este Plan de Convivencia.

Junta de delegados/as de grupo:

- La Junta de delegados y delegadas de grupo estará integrada por todos los delegados y delegadas de los grupos del centro, así como por los representantes del alumnado en el Consejo Escolar.

La Junta de delegados y delegadas del alumnado elegirá, por mayoría simple, durante el primer mes del curso escolar, un delegado o delegada del centro, así como un subdelegado o subdelegada, que sustituirá a la persona que ejerza la delegación en caso de vacante, ausencia o enfermedad. En esa misma sesión, se nombrará una mesa, compuesta por un Presidente/a, Vicepresidente/a y Secretario/a de la misma.



☒ La Junta de delegados/as se reunirá, a instancia del Director, a instancia de la Mesa, o a petición de un tercio de sus miembros, mediante escrito en el que aparecerán los nombres de los solicitantes. En todo caso sería conveniente celebrar reuniones antes y después de cada una de las reuniones que celebre el Consejo Escolar. La convocatoria de la reunión tendrá que ser conocida por el Director, al menos con 24 horas de antelación.

☒ Las reuniones se realizarán en horas que no interrumpen las actividades lectivas del Centro, salvo razones de urgencia que tendrán que ser apreciadas por el Director.

☒ La Jefatura de Estudios facilitará a la Junta de delegados y delegadas del alumnado un espacio adecuado para que pueda celebrar sus reuniones y los medios materiales para su funcionamiento.

☒ Funciones de la Junta de Delegados:

☒ Elevar al Equipo Directivo propuestas para la elaboración del Proyecto de Centro, del Plan Anual de Centro y de la Memoria Final de Curso.

☒ Informar a los representantes del alumnado en el Consejo Escolar de los problemas de cada grupo o curso.

☒ Recibir información de los representantes de los alumnos/as de dicho Consejo sobre los temas tratados en el mismo.

☒ Elaborar informes para el Consejo Escolar a iniciativa propia o a petición de éste.

☒ Elaborar propuestas de modificación del Reglamento de Organización y Funcionamiento, dentro del ámbito de su competencia.

☒ Informar al alumnado de las actividades de dicha Junta.

☒ Realizar propuestas para el desarrollo de actividades complementarias y extraescolares.

☒ Los miembros de la Junta de delegados/as, en el ejercicio de sus funciones, tendrán derecho a conocer y consultar las actas de las sesiones del Consejo Escolar y cualquier otra documentación administrativa del centro, salvo aquella cuyo conocimiento pudiera afectar al derecho a la intimidad de las personas o al normal desarrollo de los procesos de evaluación académica.

☒ El alumnado tiene derecho a ser informado por los miembros de este órgano de todos aquellos aspectos de los que tengan conocimiento como consecuencia del ejercicio de sus funciones.